



**ACTA Nº.0003/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2019 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 4 de febrero de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-  
ALCOROCHO.

VANESSA IRLA URIARTE.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales JOSE MANUEL PATON INCERTIS

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....7**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....7**  
**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....7**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 1 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepenas.es

|  |           |
|--|-----------|
| <b>2019JG00154.-</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>2019JG00155.-</b> .....   | <b>7</b>  |
| <b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b> | <b>8</b>  |
| <b>2019JG00156.-</b> .....   | <b>8</b>  |
| <b>2019JG00157.-</b> .....   | <b>11</b> |
| <b>2019JG00158.-</b> .....   | <b>13</b> |
| <b>2019JG00159.-</b> .....   | <b>16</b> |
| <b>2019JG00160.-</b> .....   | <b>18</b> |
| <b>2019JG00161.-</b> .....   | <b>20</b> |
| <b>2019JG00162.-</b> .....   | <b>22</b> |
| <b>2019JG00163.-</b> .....   | <b>24</b> |
| <b>2019JG00164.-</b> .....   | <b>26</b> |
| <b>2019JG00165.-</b> .....   | <b>28</b> |
| <b>2019JG00166.-</b> .....   | <b>30</b> |
| <b>2019JG00167.-</b> .....   | <b>31</b> |
| <b>2019JG00168.-</b> .....   | <b>33</b> |
| <b>2019JG00169.-</b> .....   | <b>34</b> |
| <b>2019JG00170.-</b> .....   | <b>35</b> |
| <b>2019JG00171.-</b> .....   | <b>36</b> |
| <b>2019JG00172.-</b> .....   | <b>37</b> |
| <b>2019JG00173.-</b> .....   | <b>38</b> |
| <b>2019JG00174.-</b> .....   | <b>39</b> |
| <b>2019JG00175.-</b> .....   | <b>40</b> |
| <b>2019JG00176.-</b> .....   | <b>41</b> |
| <b>2019JG00177.-</b> .....   | <b>42</b> |

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 2 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





|   |           |
|---|-----------|
| <b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>  | <b>43</b> |
| 2019JG00178.-.....  | 43        |
| 2019JG00179.-.....  | 43        |
| 2019JG00180.-.....  | 43        |
| 2019JG00181.-.....  | 44        |
| <b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>   | <b>44</b> |
| 2019JG00182.-.....  | 44        |
| <b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>   | <b>45</b> |
| <b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR,<br/>DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b> | <b>45</b> |
| 2019JG00183.-.....  | 45        |
| 2019JG00184.-.....  | 46        |
| 2019JG00185.-.....  | 47        |
| 2019JG00186.-.....  | 48        |
| 2019JG00187.-.....  | 48        |
| 2019JG00188.-.....  | 49        |
| 2019JG00189.-.....  | 50        |
| 2019JG00190.-.....  | 51        |
| 2019JG00191.-.....  | 52        |
| 2019JG00192.-.....  | 52        |
| 2019JG00193.-.....  | 53        |
| 2019JG00194.-.....  | 55        |
| 2019JG00195.-.....  | 56        |
| 2019JG00196.-.....  | 56        |
| 2019JG00197.-.....  | 57        |
| 2019JG00198.-.....  | 58        |

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 3 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





|                    |    |
|--------------------|----|
| 2019JG00199.-..... | 59 |
| 2019JG00200.-..... | 60 |
| 2019JG00201.-..... | 61 |
| 2019JG00202.-..... | 63 |
| 2019JG00203.-..... | 63 |
| 2019JG00204.-..... | 64 |
| 2019JG00205.-..... | 65 |
| 2019JG00206.-..... | 66 |
| 2019JG00207.-..... | 68 |
| 2019JG00208.-..... | 69 |
| 2019JG00209.-..... | 69 |
| 2019JG00210.-..... | 70 |
| 2019JG00211.-..... | 71 |
| 2019JG00212.-..... | 72 |
| 2019JG00213.-..... | 74 |
| 2019JG00214.-..... | 75 |
| 2019JG00215.-..... | 75 |
| 2019JG00216.-..... | 76 |
| 2019JG00217.-..... | 76 |
| 2019JG00218.-..... | 76 |
| 2019JG00219.-..... | 77 |
| 2019JG00220.-..... | 77 |
| 2019JG00221.-..... | 78 |
| 2019JG00222.-..... | 78 |
| 2019JG00223.-..... | 79 |

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 4 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





|                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| <b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b> | <b>81</b>  |
| <b>2019JG00224.-.....</b>             | <b>81</b>  |
| <b>2019JG00225.-.....</b>             | <b>81</b>  |
| <b>2019JG00226.-.....</b>             | <b>83</b>  |
| <b>2019JG00227.-.....</b>             | <b>84</b>  |
| <b>2019JG00228.-.....</b>             | <b>87</b>  |
| <b>2019JG00229.-.....</b>             | <b>87</b>  |
| <b>2019JG00230.-.....</b>             | <b>89</b>  |
| <b>2019JG00231.-.....</b>             | <b>89</b>  |
| <b>2019JG00232.-.....</b>             | <b>91</b>  |
| <b>2019JG00233.-.....</b>             | <b>92</b>  |
| <b>2019JG00234.-.....</b>             | <b>92</b>  |
| <b>2019JG00235.-.....</b>             | <b>93</b>  |
| <b>2019JG00236.-.....</b>             | <b>93</b>  |
| <b>2019JG00237.-.....</b>             | <b>94</b>  |
| <b>2019JG00238.-.....</b>             | <b>94</b>  |
| <b>2019JG00239.-.....</b>             | <b>95</b>  |
| <b>2019JG00240.-.....</b>             | <b>96</b>  |
| <b>2019JG00241.-.....</b>             | <b>97</b>  |
| <b>2019JG00242.-.....</b>             | <b>98</b>  |
| <b>2019JG00243.-.....</b>             | <b>99</b>  |
| <b>2019JG00244.-.....</b>             | <b>100</b> |
| <b>2019JG00245.-.....</b>             | <b>101</b> |
| <b>2019JG00246.-.....</b>             | <b>102</b> |
| <b>2019JG00247.-.....</b>             | <b>104</b> |

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 5 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| <b>2019JG00248.-</b> .....           | <b>108</b> |
| <b>2019JG00249.-</b> .....           | <b>109</b> |
| <b>2019JG00250.-</b> .....           | <b>114</b> |
| <b>2019JG00251.-</b> .....           | <b>115</b> |
| <b>2019JG00252.-</b> .....           | <b>117</b> |
| <b>2019JG00253.-</b> .....           | <b>117</b> |
| <b>2019JG00254.-</b> .....           | <b>118</b> |
| <b>2019JG00255.-</b> .....           | <b>120</b> |
| <b>2019JG00256.-</b> .....           | <b>121</b> |
| <b>2019JG00257.-</b> .....           | <b>122</b> |
| <b>2019JG00258.-</b> .....           | <b>123</b> |
| <b>2019JG00259.-</b> .....           | <b>126</b> |
| <b>2019JG00260.-</b> .....           | <b>127</b> |
| <b>10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....</b> | <b>128</b> |

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2019JG00154.-**

**RESULTANDO** que con fecha 16 de Enero de 2019 y Números de Entrada 2019E01548 la ASOC "SCOUT VIÑAS 483" EPSJ, inscrita en el Registro General de Asociaciones de Castilla la Mancha con el número 20167, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

**CONSIDERANDO** que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 6 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 221, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

**2019JG00155.-**

**RESULTANDO** que con fechas 16 de Enero de 2019, 18 de Enero de 2019 y 23 de Enero de 2019 y números de Registro de Entrada 2019E01522, 2019E01719 y 2019E01987, respectivamente la "Asociación Provincial de Amigos, Familiares y Enfermos Psíquicos" (Apafes) presenta escrito de solicitud de Modificación de Estatutos, Modificación de Junta Directiva y redenominación.

**CONSIDERANDO** que se recibe, y se dispone en su expediente de la documentación necesaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que se informe de la Modificación de Estatutos, y de la nueva denominación, pasando a llamarse ASOCIACION SALUD MENTAL CIUDAD REAL ( APAFES)

**SEGUNDO:** Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva, de este modo:

-Presidente/a: María José Calderón Rodríguez de Guzmán.

-Vicepresidente/a 1º: Justiniano Rodríguez Castillo.

-Vicepresidente/a 2º: Dionisio Guijarro Barreda.

-Secretario/a: Luis Hornero Delgado.

-Tesorero/a: Emilio Adanez Cañizares.

-Vocal: Ángela Trujillo Roldan.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 7 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- Vocal: Nieves Adán Garrido.
- Vocal: Manuel Villar Astilleros.
- Vocal: Yolanda Barreda Sáez.
- Vocal: Marta Pérez Trujillo.
- Vocal: Enrique Jiménez Sendarrubias.

#### **4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

##### **2019JG00156.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX >, y referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 20 de septiembre de 2018, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de herbáceas en su interior.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno **nº2018JG02002** y fecha de acuse de recibo del 18 de diciembre de 2018.

Considerando que, pasados los plazos administrativos, se realiza inspección técnica el **18 de diciembre de 2018** y se da constancia de que el solar objeto se encuentra en la misma situación que originaron la iniciación de este expediente. Además, durante este laxo de tiempo la propietaria no presenta alegaciones ni demuestra la ejecución de las medidas requeridas por esta Administración.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

#### **INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 8 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas, en concreto:*

*LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a ≤ XXXXX ≥ Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 9 / 122     |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

**1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el solar lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

**2019JG00157.-**

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a  $\leq$  XXXXX  $\geq$**  mediante el Acuerdo n<sup>o</sup>**2018JG01815** del expediente **2018MAM00425**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral  **$\leq$  XXXXX  $\geq$**  acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 10 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección técnica, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las condiciones citadas anteriormente.

A tenor de lo expuesto,

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 11 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de la referencia catastral < XXXXX > sita en la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.**

**SEGUNDO.-** No obstante, se le requiere el desbroce y la retirada de los residuos resultantes de ello. Esta actuación, junto con la de limpieza del solar, deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

**TERCERO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo la limpieza y la retirada de residuos.**

**QUINTO.-** De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00158.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX > (según catastro de urbana), donde existe gran cantidad de vegetación y la presencia de roedores que están afectando a varios vecinos de la calle.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el **09 de noviembre de 2018**, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de herbáceas en su interior, síntoma de un mal mantenimiento. Por otro lado, no se observa en el momento de la inspección roedores, ya que son animales crepusculares y nocturnos, pero sí se da veracidad de que el solar cuenta con partes que facilitan el acceso y salida de roedores al mismo.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 12 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

A tenor de lo expuesto por **acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2018JG01867** se solicitaron las medidas correctoras para la limpieza y desbroce, tratamiento DDD y vallado.

Considerando que no es posible contactar con los propietarios del citado solar, al no recibir las notificaciones, por ser el domicilio de notificación desconocido, se procede a publicar en el BOE el anterior acuerdo, con fecha de 27 de diciembre de 2018.

A fecha de 15 de enero de 2019 se persona en la Concejalía de Medio Ambiente, el representante de los propietarios < XXXXX >, alegando que los propietarios no han podido ser notificados en tiempo y forma debido a su ausencia en el domicilio, y requiriendo nueva notificación. Además, pone en conocimiento del Ayuntamiento, que se tiene planeado solicitar licencia de obras para la construcción en el citado solar.

Resultando que la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas* en la Disposición Transitoria establece que **“*todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza*”**.

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección *técnica*, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga *en las condiciones citadas anteriormente*.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 13 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







*LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.  
19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.  
19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro del Ayuntamiento.**

|  |   |           |                            |                                   |             |
|--|---|-----------|----------------------------|-----------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                            | PÁGINA                            | 14 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                            |                                   |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA                        | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> |           | CSV                        | 6e053abad4f114f8eb70b9d6692946ffa |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                            |                                   |             |





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.**
2. **Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada.**
3. **Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.**
4. **Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.**

Por otro lado, a la vista de la inspección de los Servicios Técnicos del vallado del citado solar, se da por válido dicho cerramiento siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 15 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00159.-**

Resultando que se recibe **alegaciones** de < XXXXX >, en representación de los titulares de la propiedad, al Acuerdo **nº2019JG00009** del expediente **2018MAM00520**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza de la parcela < XXXXX > acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*, donde alega que han llevado a cabo el cerramiento del solar en fecha de febrero de 2018, no estando vigente en ese momento la citada ordenanza.

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 13.-** *Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”*

**Art. 14.1.-** *El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:*

- a) *Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.*
- b) *La altura mínima será de 2,50 metros.*
- c) *La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
- d) *El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.*

**Art. 14.3.-** *Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.*

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

**19.1.1.-** *El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos,*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 16 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







*escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

*19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

*19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección técnica realizada el 23 de enero de 2019, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las condiciones citadas anteriormente. Asimismo, se da constancia de que el solar se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietarios de la referencia catastral ≤ XXXXX ≥ de la calle ≤ XXXXX ≥ (según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00160.-**

Resultando que se recibe **escrito de alegaciones** de ≤ XXXXX ≥ al acuerdo de Junta de Gobierno nº **2019JG00002** del expediente **2018MAM00471**, en el que expone que *“la limpieza del solar se viene haciendo anualmente, concretamente en la época primaveral”*. Además, añade, *“que estamos en conversaciones con el Ayuntamiento de Valdepeñas para ceder los terrenos para uso social o espacio verde”*.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 17 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas se expone lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 13.-** Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”

**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

**Art. 14.10.1.-** Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 18 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga libre de cartelera y pintadas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que **la propiedad queda exenta de la obligación de levantar cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza mencionada, dándose por válido el vallado actual, siempre que se mantenga en buenas condiciones.**

**SEGUNDO.-** Que puede realizar la **limpieza** de los terrenos **en la fecha que tenía prevista**, siempre y tanto no se reciban quejas por parte de los vecinos del mal estado o de posible foco de plagas. En ese caso, esta Administración le requerirá que se proceda al desbrozado y limpieza.

**TERCERO.-** Conceder al interesado un único plazo adicional de **15 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00161.-**

Resultando que se envía solicitud de medidas a aplicar < XXXXX > mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº **2018JG01988** del expediente **2018MAM00460**, en el que se le solicita el vallado y la limpieza del solar acorde con la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas.*

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza se expone lo siguiente:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 19 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 13.-** *Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”*

**Art. 14.1.-** *El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:*

- a) *Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.*
- b) *La altura mínima será de 2,50 metros.*
- c) *La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
- d) *El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.*

**Art. 14.3.-** *Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.*

**Art. 14.10.1.-** *Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.*

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

19.1.3.-*El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

19.1.4.-*No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 20 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla metálica opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las citadas condiciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que **la propiedad queda exenta de la obligación de levantar cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza mencionada, dándose por válido el vallado actual, siempre que se mantenga en buenas condiciones.**

**SEGUNDO.-** Que debe mantener el solar en las mejores condiciones de limpieza.

**TERCERO.-** Conceder al interesado un único plazo adicional de **15 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**CUARTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00162.-**

Resultando que se envía solicitud de medidas a aplicar a < XXXXX > mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº **2018JG02144** del expediente **2018MAM00501**, en el que se le solicita el vallado del solar acorde con la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas.*

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 21 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







**Art. 13.-** Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”

**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

**Art. 14.10.1.-** Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las citadas condiciones.

A tenor de lo expuesto,La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 22 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que **la propiedad queda exenta de la obligación de levantar cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza mencionada, dándose por válido el vallado actual, siempre que se mantenga en buenas condiciones.**

**SEGUNDO.-** Se les recuerda la obligación de mantener las condiciones de desbroce y limpieza de dicho solar. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera

**TERCERO.-** En caso de no cumplir con las obligaciones de limpieza, seguridad, salubridad y ornato público, esta Administración podrá requerirle la **aplicación del artículo 14** citado anteriormente.

**CUARTO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00163.-**

Resultando que se envía solicitud de medidas a aplicar a < XXXXX > mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº **2018JG02145** del expediente **2018MAM00500**, en el que se le solicita el vallado del solar acorde con la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas.*

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 13.-** *Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 23 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

**Art. 14.10.1.-** Todos los "solares" y "terrenos sin edificar en suelo urbano" situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las citadas condiciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 24 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como propietaria de la referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que la propiedad queda exenta de la obligación de levantar cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza mencionada, dándose por válido el vallado actual, siempre que se mantenga en buenas condiciones.

**SEGUNDO.-** Se le recuerda la obligación de mantener las condiciones de desbroce y limpieza de dicho solar. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

**TERCERO.-** En caso de no cumplir con las obligaciones de limpieza, seguridad, salubridad y ornato público, esta Administración podrá requerirle la **aplicación del artículo 14** citado anteriormente.

**CUARTO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00164.-**

Resultando que se reciben alegaciones de < XXXXX >. al acuerdo de Junta de Gobierno nº **2018JG02146** del expediente **2018MAM00503**, en el que se le solicita el vallado del solar acorde con la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*, en el que pone en conocimiento de esta Administración que se encuentra en trámites de un proyecto de ejecución de obras para edificar que está en la fase de estudio.

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 13.-** *Los propietarios de “solares” o “terrenos sin edificar en suelo urbano”, por condiciones de salubridad y ornato público, deberán mantenerlos debidamente vallados, mientras no se materialicen obras de nueva construcción en los mismos.”*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 25 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**Art. 14.1.-** El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.

**Art. 14.3.-** Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.

**Art. 14.10.1.-** Todos los “solares” y “terrenos sin edificar en suelo urbano” situados fuera de la delimitación de los cascos urbanos y sujetos a planeamiento de desarrollo por pertenecer a zonas delimitadas dentro de Planes Parciales o Unidades de Ejecución con planeamiento específico, deberán estar cerrados con cercado, o cerramiento permanente, con una altura de coronación máxima de dos metros y medio (2,50 m.), definido por un zócalo base de altura entre 0,60 m. y 1,00 m. de obra de fábrica de ladrillo o bloques, mampostería o similar, debidamente revocada.

Considerando que, según el art. 19.1. de la citada ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

19.1.4.-No tener realizado el cerramiento de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las citadas condiciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 26 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX >. como entidad propietaria de la referencia catastral < XXXXX >de la calle < XXXXX >(según el Catastro de Urbana), que la propiedad queda exenta de la obligación de levantar cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza mencionada, dándose por válido el vallado actual, siempre que se mantenga en buenas condiciones.

**SEGUNDO.-** Se les recuerda la obligación de mantener las condiciones de desbroce y limpieza de dicho solar. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera

**TERCERO.-** En caso de no cumplir con las obligaciones de limpieza, seguridad, salubridad y ornato público, esta Administración podrá requerirle la **aplicación del artículo 14** citado anteriormente.

**CUARTO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00165.-**

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto.

Resultando que los Servicios Técnicos de Medio Ambiente realizan visita el día **24 de enero de 2019** y comprueban que los terrenos presentan broza y matas

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

**“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”**

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 27 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario del solar con referencia catastral ≤ XXXXX ≥ sito en la calle ≤ XXXXX ≥ que **se le requiere la limpieza y desbroce del citado solar y la retirada de los residuos resultantes del desbroce. Esta actuación, deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.**

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo la limpieza y la retirada de residuos.**

**CUARTO.-** De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00166.-**

Resultando que se recibe **escrito de alegaciones** de ≤ XXXXX > al acuerdo de Junta de Gobierno nº **2019JG00015** del expediente **2018MAM00604**, en el que solicita la adaptación del cerramiento del solar acorde con la actual Ordenanza, donde

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 28 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





alega que no han mantenido el vallado actual debido a que, una vez concedida la correspondiente licencia de obras, van a edificar en dicho terreno.

Considerando que, según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad de Valdepeñas*, el terreno se encuentra dentro de la categoría de solar.

Resultando que la Ordenanza Municipal objeto de alegación establece en su **art 14.1:**

*“El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:*

- a) Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.*
- b) La altura mínima será de 2,50 metros.*
- c) La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
- d) El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.”*

Resultando que la el solar **cumple los apartados a, b y c, pero no el d.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a ≤ XXXXX > como propietarios de la referencia catastral ≤ XXXXX > de la ≤ XXXXX > (según el Catastro de Urbana), que se le concede un plazo de **3 MESES para llevar a cabo la adaptación del cerramiento actual, en caso de no proceder a la solicitud de la licencia de obras y ejecución del proyecto de edificación correspondiente que pone en nuestro conocimiento.**

**SEGUNDO.-** De no llevarse a cabo las medidas a aplicar en el plazo señalado se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículos 99, 100 y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización subsidiaria; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.

**TERCERO.-** Independientemente de la ejecución subsidiaria, **de no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad de Valdepeñas”*, a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 29 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**CUARTO.-** Conceder al interesado un único plazo adicional de **15 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00167.-**

Resultando que se envía **solicitud de medidas a aplicar a < XXXXX** ≥ mediante el Acuerdo **nº2019JG00007** del expediente **2018MAM00518**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza del solar con referencia catastral **6607211VH6960N0001IB** acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*.

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de dicha Ordenanza se expone lo siguiente:

*Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.*

Resultando, además, que en el **Capítulo Tercero** se expone lo siguiente:

**Art. 14.1.-** *El vallado se ajustará a las siguientes condiciones:*

- a) *Se extenderá a todo lo largo de la fachada o terreno que de frente a una vía pública.*
- b) *La altura mínima será de 2,50 metros.*
- c) *La valla será de ladrillo o de bloques de hormigón, con un espesor mínimo de 9 centímetros, formando mochetas al interior, con una frecuencia máxima de 4 metros.*
- d) *El acabado de la valla hacia el exterior será enfoscado y fratasado enlucido con pintura de cal o de otro material de condiciones estéticas similares.*

**Art. 14.3.-** *Las puertas de acceso a los terrenos deberán reunir las condiciones de estética y seguridad que sean necesarias en cada caso. Los sistemas de cierre consistirán necesariamente en cerraduras de llave o de candado o cualquier otra mecánica que solo pueda ser accionada por el propietario o usuario del terreno.*

Resultando que la Disposición Transitoria establece que **“todos aquellos solares que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tengan algún tipo de cerramiento que no sea acorde con lo que esta ordenanza dispone, quedan supeditados a un informe de los servicios técnicos de este ayuntamiento que, en aras a la seguridad, estética y ornato, validen o impongan medidas correctoras de adaptación a la presente ordenanza”**.

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 30 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección *técnica*, creen que el cerramiento actual, ejecutado en valla de chapa opaca, reúne las condiciones de seguridad, estética y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal, siempre y cuando se mantenga en las condiciones citadas anteriormente.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX > como propietario de la referencia catastral < XXXXX > sita en la calle < XXXXX > según el Catastro de Urbana) **que se da por válido el cerramiento que posee actualmente el solar, siempre y cuando se mantenga en las mejores condiciones de seguridad y ornato público.**

**SEGUNDO.-** No obstante, se le requiere el desbroce y la retirada de los residuos resultantes de ello. Esta actuación, junto con la de limpieza del solar, deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

**TERCERO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**CUARTO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo la limpieza y la retirada de residuos.**

**QUINTO.-** De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar

|  |   |           |                            |                                  |             |
|--|---|-----------|----------------------------|----------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                            | PÁGINA                           | 31 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                            |                                  |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA                       | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> |           | CSV                        | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                            |                                  |             |





cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00168.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2018URB00375, iniciado a instancia de Dña. <\_XXXXX\_> mediante escrito de fecha 09/07/2018, para "COMERCIO MENOR DE TABACO EN EXPENDEURÍA", en finca sita en CALLE EMPEDRADA, 59 LOCAL 2.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE TABACO EN EXPENDEURÍA, en la finca sita en CALLE EMPEDRADA, 59 LOCAL 2.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

|  |   |           |                                   |            |             |
|--|---|-----------|-----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                   | PÁGINA     | 32 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                   |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas        | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f114f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                   |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG00169.-**

Visto el Expediente nº 2019URB00002, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: PELUQUERIA

Emplazamiento: CL CRISTO 58 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX> Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar a <XXXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de PELUQUERÍA, sita en CALLE CRISTO 58 LOCAL 1 de la que es titular <XXXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXXX>.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**CUARTO.** Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

**2019JG00170.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades con obras menores nº 2018URB00366, iniciado a instancia de Dña. <XXXXXX> mediante escrito

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 33 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





de fecha 27/06/2018, para "ACADEMIA DE BAILE", en finca sita en AV GREGORIO PRIETO 17.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””*

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal, favorable a la ejecución de la obra bajo el régimen de declaración responsable.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras y en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, en la finca sita en AV GREGORIO PRIETO 17.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para comenzar a ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente

**QUINTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 34 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00171.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00284, instruido a instancia de CONFECCIONES MARÍN S.L, por el que solicita licencia para la actividad de DISTRIBUCIÓN PRENDAS TEXTILES, con emplazamiento en CL REAL 94, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 35 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2019JG00172.-**

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2018 (acuerdo número 2018JG01875) se ha concedido licencia de actividad a PRIMAPRIX, S.L, para la instalación de SUPERMERCADO, con emplazamiento en PLAZA ESPAÑA C/V CRUZ VERDE, expediente 2018URB00421.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

**SEGUNDO.** Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**TERCERO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG00173.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2018URB00537, iniciado a instancia de Dña. <\_XXXXX\_>mediante escrito de fecha

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 36 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





19/10/2018, para "VENTA DE ROPA DE BEBE, COMPLEMENTOS Y TEJIDOS", en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 11.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””” - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. ””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE ROPA DE BEBE, COMPLEMENTOS Y TEJIDOS, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA, 11.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG00174.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2018URB00499, iniciado a instancia de D. / Dña. <XXXXX> mediante escrito de fecha

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 37 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

27/09/2018, para "COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDA", en finca sita en CALLE CRISTO 58.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””” - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. “””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de "COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDA", en la finca sita en CALLE CRISTO 58.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 38 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00175.-**

Resultando que se incoa expediente sancionador por las medidas a llevar a cabo en el solar < XXXXX > propiedad de < XXXXX >, mediante el Acuerdo nº**2019JG00025** del expediente **2018MAM00370**, en el que esta Administración le requiere el vallado de la propiedad acorde con la Ordenanza correspondiente.

Considerando que los actos administrativos correspondientes a la incoación de expedientes sancionadores relativos a los cerramientos de solares en Valdepeñas, **van a ser tramitados y gestionados por el Departamento de Urbanismo.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Anular el Acuerdo de Junta de Gobierno nº**2019JG00025**, relativo a la incoación del expediente sancionador a < XXXXX > por las medidas a aplicar en el solar < XXXXX > de la < XXXXX >.

**SEGUNDO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00176.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades nº 2018URB00600, iniciado a instancia de < XXXXX >, como representante de "Asociación Española Contra El Tabaquismo Y Cáncer", mediante escrito de fecha 23/11/2018, para "DISTRIBUCIÓN DE PAQUETERÍA Y RECADERÍA", en finca sita en CALLE VERACRUZ, 20 BIS.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.””””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 39 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de TRANSPORTE DE MENSAJERÍA Y RECADERÍA, en la finca sita en CALLE VERACRUZ, 20 BIS.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberá adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG00177.-**

Dada cuenta del expediente de comunicación de cese de actividad nº 2016URB00669 iniciado a instancia de ≤ XXXXX ≥ en representación de RALECO, S.L, mediante escrito de fecha 27/12/2018, para "CARPINTERÍA METÁLICA", en finca sita en CALLE LIMÓN, 32.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dar de baja la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2017JG01794 de fecha 9 de octubre de 2017, siendo su detalle el siguiente:

- Titular: RALECO S.L
- Objeto: CARPINTERÍA METÁLICA.
- Emplazamiento: CALLE LIMÓN, 32.

**SEGUNDO.** Según lo previsto en el artículo 18.2.3 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 40 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Administración de Tributos de este Ayuntamiento y al resto de Unidades que deban tener conocimiento de ello a los efectos oportunos.

## 5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

### 2019JG00178.-

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Valdepeñas pone en marcha la Universidad Popular con el apoyo económico de la Excm. Diputación Provincial, en el que se imparten actividades educativas y culturales dirigidas, a través del Proyecto de Universidad Popular y el Proyecto UP Junior a menores de 16 años y que entre dichas actividades se encuentra un Taller de Percusión, que se desarrollará a lo largo del curso escolar 2018- 2019 con menores de 16 años y un taller de Batería para adultos.

**CONSIDERANDO** que la Asociación cultural “El Tamborcito” se dedica al fomento de las actividades de ámbito musical, apostando por la música como medio de expresión y participación y de los valores culturales que ésta transmite. Asimismo, organizan y colaboran con iniciativas que ayudan a la promoción de la música en general y de la percusión en particular.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la asociación cultural “el tamborcito” de Valdepeñas.

### 2019JG00179.-

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Valdepeñas pone en marcha la Universidad Popular con el apoyo económico de la Excm. Diputación Provincial, en el que se imparten actividades educativas y culturales de Aprendizaje a lo largo de la Vida.

**CONSIDERANDO** que la Asociación Cultural “Amigas Encajeras de Valdepeñas” se dedica desde hace varios años al fomento de los valores culturales recuperando una tradición propia de nuestra comarca como es la elaboración de distintas prendas de encaje de bolillos y que organizan distintas actividades con el objetivo de promover el aprendizaje y valoración de esta técnica.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Asociación Cultural “Amigas Encajeras de Valdepeñas”.

### 2019JG00180.-

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Valdepeñas pone en marcha la Universidad Popular con el apoyo económico de la Excm. Diputación Provincial, en el que se

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 41 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





imparten actividades educativas y culturales de Aprendizaje a lo largo de la Vida y que entre dichas actividades, se encuentran dos Talleres de Teatro (iniciación y avanzado).

**CONSIDERANDO** que el Grupo Artístico – Literario “El Trascacho”, se dedica desde hace más de cuarenta años al fomento de los valores culturales como la poesía y el teatro en Valdepeñas y que organizan y colaboran con iniciativas que ayuden a la promoción de la cultura.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y el Grupo Artístico – Literario “El Trascacho”.

**2019JG00181.-**

**RESULTANDO** que según Acuerdo Plenario nº 2018PL00042 de fecha 7 de mayo de 2018 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y la Orden de la Santísima Trinidad para el proyecto denominado **PROYECTO DE RESTAURACION PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO, en el año 2018.**

Una vez revisada por los Servicios Económicos y Culturales la documentación correspondiente a la justificación del proyecto y en conformidad con la estipulación novena "Justificación Económica del Convenio " y resto de cláusulas del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el abono de **49.976,28 euros**, a la Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España Sur con CIF R1400021J justificados correctamente (la totalidad del convenio correspondiente al año 2018).

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2019JG00182.-**

**RESULTANDO** que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por los diferentes interesados, y una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para uso del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 42 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- Rodrigo Velasco Parejo

- Otros descuentos **para colectivos** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Diciembre de 2.018).

Asociación de Baloncesto El Candil (70%, 75% y 80%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filia- (70% y 75%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)  
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70% y 75%)  
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (50 %, 70% y 75%)  
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)  
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)  
C.D. Padelviñas (75%)  
C.D. Natación Valdepeñas (70%)  
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)  
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70%)

#### 7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

#### 8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

#### 2019JG00183.-

**RESULTANDO** que Vistos los Recurso de Reposición presentado por < XXXXX > en su nombre y en el de su hermana que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E31647 Y 2019E00338 y fechas 26/12/18 y 04/01/2019, que tiene por objeto la impugnación de la liquidaciones en los expedientes de plusvalía 180000000940 a 945 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), alegando que no se le ha aplicado las bonificaciones previstas en la Ordenanza Fiscal nº 3 de este Ayuntamiento, teniendo por presentado en tiempo y forma el segundo de ellos relativo a la liquidación nº deuda 1800040225 en el expediente de plusvalía nº180000000945 del inmueble < XXXXX > (anteriormente Calle Real, 14), NO ASI EL PRIMERO DE LOS ESCRITO que se presenta fuera de plazo liquidaciones generadas en los expediente plusvalía 180000000940 a 944.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas con el negociado de estadística a efectos de verificar los datos del padrón municipal al efecto de ver si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se observa que el causante, no se encontraba empadronado en los últimos diez años, en la que el recurrente alega era su vivienda habitual. Por lo tanto, NO se cumple el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento respecto a la bonificación del 95%, **si se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50%** de la cuota del impuesto en el inmueble Pasaje María Auxiliadora con referencia catastral 6805020VH6960N0134OQ:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 43 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%).  
2. Dicha bonificación será a petición de los interesados.....”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **inadmitir a trámite el Recurso** de reposición presentado por ≤ **XXXXX** > en su nombre y en el de su hermano en relación a la liquidación realizada del IIVTNU en los expedientes 180000000940 a 180000000944, por haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

**Segundo.-** Procede **estimar parcialmente el Recurso** de reposición presentado por ≤ **XXXXX** > en su nombre y en el de su hermano en relación a la liquidación realizada del IIVTNU en el expediente de plusvalía 180000000945 en el inmueble ≤ **XXXXX** >, atendiendo al carácter rogado para la aplicación de la bonificación y de esta manera **anular la liquidación con número de deuda: 1800040225 y girar nueva** por cumplir con los requisitos para aplicarle la **bonificación del 50%** en los previstos en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento.

**2019JG00184.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por ≤ **XXXXX** > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E30429 y fecha 11/12/2018 por el que solicita que se rectifique y gire nueva liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la ≤ **XXXXX** >, y que se aplique el valor del suelo que le corresponde en la cuota del Impuesto.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas se observa que existe un error en el cálculo de la fórmula, ya que se ha aplicado el valor catastral total y no el del suelo.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece:

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 44 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Procede **estimar** la solicitud de < XXXXX > y **anular la liquidación nº 1800040078 y girar nueva liquidación aplicando el valor de suelo a la fórmula de cálculo** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >

**2019JG00185.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01623 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00186.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01624 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 45 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF: < **XXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00187.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < **XXXXX** > con CIF < **XXXXX** > con nº de registro de entrada 2019E01630 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 46 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

(TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00188.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX > con CIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01631 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 17/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la*

|  |   |           |                            |                                  |             |
|--|---|-----------|----------------------------|----------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                            | PÁGINA                           | 47 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                            |                                  |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA                       | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   |           | CSV                        | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                            |                                  |             |







*exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es ≤ XXXXX ≥ con CIF ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00189.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ con CIF ≤ XXXXX ≥ con nº de registro de entrada 2019E01632 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es ≤

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 48 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

XXXXX > con CIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00190.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX > con CIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01633 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.*"

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00191.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por < XXXXX > con CIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01634 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 49 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 08/11/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00192.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01697 de fecha 18/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 27/11/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 50 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00193.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por el notario D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E21909 y fecha 21/09/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de***

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 51 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes es heredera del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

Visto que en la escritura de aceptación y adjudicación de herencia protocolo nº 847 firmada ante el notario D. José Álvarez Fernández en la que < XXXXX > **adquiere en pleno dominio en pago de su mitad de gananciales**, los siguientes inmuebles: < XXXXX > y el art 104. 3 en el que se establecen los supuestos de NO SUJECCION al IIVTNU previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- **Declarar la NO SUJECCION** en la aceptación y adjudicación de herencia protocolo nº 847 firmada ante el notario D. José Álvarez Fernández en la que < XXXXX > **adquiere en pleno dominio en pago de su mitad de gananciales** los siguientes inmuebles: < XXXXX > en aplicación del art 104. 3 en el que se establecen los supuestos de NO SUJECCION al IIVTNU previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00194.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D< XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E00967 y fecha 09/01/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 52 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **29 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **8% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto.

**2019JG00195.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > con nº de registro de entrada 2019E01056 de fecha 10/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 08/01/2019.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 53 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







*exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. ≤ XXXXX ≥** con NIF: ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00196.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. ≤ XXXXX ≥** con NIF ≤ XXXXX ≥ con nº de registro de entrada 2019E01599 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

|  |   |           |                                   |            |             |
|--|---|-----------|-----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                   | PÁGINA     | 54 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                   |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas        | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f114f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                   |            |             |





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00197.-**

**RESULTANDO** que Visto de oficio a resultas del escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, se **ACUERDA devolver 2019JG00135 resuelto en el Exp 2017ADT00761.**

**CONSIDERANDO** que Visto que al realizar el cálculo de la cuantía a devolver no se ha tenido en cuenta el descuento del 25% aplicado al recargo de extemporaneidad, procede rectificar las cuantías del acuerdo **2019JG00135, así :**

**Donde dice Liquidación nº: 1800040253 a devolver 751,98 € debe decir Liquidación nº: 1800040253 a devolver 723,24 €.**

**Donde dice Liquidación nº: 1800040254 a devolver 751,98 € debe decir Liquidación nº: 1800040254 a devolver 723,24 €.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede rectificar las cuantías del acuerdo **2019JG00135, así:**

**Donde dice Liquidación nº: 1800040253 a devolver 751,98 € debe decir Liquidación nº: 1800040253 a devolver 723,24 €.**

**Donde dice Liquidación nº: 1800040254 a devolver 751,98 € debe decir Liquidación nº: 1800040254 a devolver 723,24 €.**

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta para poder hacer efectiva la devolución.

**2019JG00198.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E25329 y fecha 23/10/2018, en la que el interesado solicita la BAJA Y DEVOLUCION de recibos del 2015 a 2018 en el padrón de basura de la empresa < XXXXX >, de Valdepeñas, dado que no tiene actividad desde 2014.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 55 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**CONSIDERANDO** que Vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

*< XXXXX >. De la visita realizada se puede desprender que en dicho inmueble no se viene realizando ninguna actividad.*

Visto los certificado negativos de actividad consultado el registro del IAE de 2015 y siguientes que se adjuntan en el expediente administrativo, así como el impreso de cese de actividad presentado en la agencia tributaria (modelo 840).

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, vigente durante los ejercicios 2012 y siguientes, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.*

Resultando que, no constando actividad en el año 2015 y siguientes y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

Visto la L58/2003 Ley General Tributaria en los siguientes artículos:

*Artículo 66. Plazos de prescripción.*

*Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:*

*c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **devolver** los siguientes recibos emitidos a nombre de *< XXXXX >*, de Valdepeñas, con los siguientes datos:

**Nº de deudas:** 1500032006 importe: 248,18€ /1600032541 importe: 248,18€ /1700032708 importe: 447,75€ / 1800033708 importe: 447,75€.

**Referencias:** 08720020211157/ 0872003172310/ 08720042491178/ 0872005331981.

**Segundo.-** Que se anote en el padrón de basuras la baja en el registro nº 6795 a nombre *< XXXXX >*.

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 56 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00199.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de D. < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E09957 y fecha 25/04/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D. < XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes **son herederas** del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 57 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00200.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de Dña < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E08062 y fecha 25/04/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **< XXXXX >** Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes **son herederas** del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 58 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00201.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E26653 y fecha 05/11/2018, en la que el interesado solicita la anulación y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en la <XXXXXX> dado que no desarrolla actividad en dicho local y causo baja IAE con fecha 31.12.17.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos se informa:

<XXXXXX> ><XXXXXX> ><XXXXXX> *declara como fecha de baja de la actividad en el referido inmueble el día 31/12/2017.*

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo.*

*2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que se señala que:

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:**

1).- *Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos **donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas,** de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.*

**Artículo 7º.- DEVENGO:**

1).- *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.*

Resultando que, no constando actividad en el año 2018 y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos en los ejercicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** **Procede anular el recibo** emitidos a nombre de <XXXXXX> de Valdepeñas:  
Nº de deudas: 1800033604

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 59 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Nº de referencia: 0872005331877

**Segundo.-** Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras nº registro: 12641.

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2019JG00202.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E30583 y fecha 12/12/2018, en la que el interesado solicita la devolución parte proporcional y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en la <XXXXXX> de Valdepeñas, dado que no desarrolla actividad en dicho local y causo baja IAE con fecha 10.07.18.

Vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, y consultados los registro del IAE por el negociado de Tributos, se observa que causo baja en el IAE en esa actividad con fecha 10.07.18.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo.*

*2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.***

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en la que su art 7.2 :

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, **salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **devolver por prorrateo la cantidad de 25 € correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2018** emitidos a nombre de <XXXXXX>, por no desarrollar actividad en el local sito en la <XXXXXX>, de Valdepeñas:

Nº de deudas: 1800033074

**Segundo.-** Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras nº registro: 12641.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 60 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00203.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E31198 y fecha 19/12/2018, en el que se solicita la devolución del recibo de la tasa por recogida de basura 2018, por suspensión de la actividad comercial desarrollada en la calle Buensuceso nº 8, como consecuencia de un accidente que incapacita para el desarrollo de esta, como ya se hizo en el ejercicio 2017.

Visto el exp. 2017ADT01836 y el correspondiente acuerdo 2018JGL00048 así como la documentación aportada, la obrante en esta Administración, así como el informe de la Inspección de tributos de este Ayuntamiento que establece:

*≤ XXXXX ≥ Se constata que el establecimiento se encuentra cerrado y en la puerta de acceso se sitúa un cartel con el texto: "Cerrado por Enfermedad" junto con un número de teléfono de contacto.*

Visto que la situación de baja médica y cierre del negocio persiste procede resolver en el mismo sentido que en el ejercicio 2017, y visto que el recibo se encuentra pagado.

Visto que no se ha producido el cese total ni temporal de la actividad, le informamos que no procede dar de baja en el padrón, hasta que esta situación no se nos comuniquen.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** a ≤ XXXXX ≥, el importe 115 euros correspondiente al recibo anual emitido por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2018, por la no realización de actividad económica durante el 2018 en la ≤ XXXXX ≥, liquidación nº deuda 1800034168.

**2019JG00204.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por el notario D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E13555 y fecha 06/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX ≥ Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 61 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes es heredera del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00205.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **< XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E24231 y fecha 09/10/2018, en el que solicita que "se proceda a **ANULAR** la tasa por utilización de ventana" y el acuerdo 2018JG02061.

**CONSIDERANDO** que Visto el nuevo informe de la inspección de tributos de este Ayuntamiento en el que manifiesta lo siguiente:

*Que la barra del establecimiento no llega hasta el cerramiento donde se localiza la ventana que da a la fachada del inmueble, estando fuera del espacio que delimita la barra.*

*- Que la ventana dispone de tres hojas abatibles, que en el momento de la visita se encuentra cerrada, y de una reja exterior de una sola hoja encontrándose abierta.*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 62 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- Que se observa, tal como se aprecia en las fotografías, que la ventana queda fuera del ámbito y del entorno de trabajo para la dispensa de productos desde la barra del establecimiento. No se considera que se pueda realizar la dispensa de productos a través de la ventana sin salir del espacio delimitado por la barra del establecimiento.

- Que el alfeizar de la ventana, cuando la reja se encuentra abierta, tiene la anchura suficiente para servir como elemento de apoyo de consumiciones y demás elementos propios para la realización de la actividad.

Que durante la visita un cliente realiza la consumición de bebidas en la vía pública empleando el alfeizar de la ventana para apoyar la consumición, realizando ocupación de vía pública para ello.

Y visto el informe de policía:

“este local utiliza la ventana para el uso de consumiciones y bebida...(.....), la reja que existe para proteger el local está abierta para utilizar el poyete como barra o mesa. Así poder dejar las consumiciones, servilletero y cenicero.”

Visto que no se cumple el hecho imponible del *Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local: (...)* 8.- Ventas en establecimientos a través de ventanas u otros huecos que den a la vía pública.(.....), y si la establecida en 3.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa.

Visto que con fecha 24.01.19 ha solicitado OVP con terraza temporada anual, escrito nº:2019E02049.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su art. 219, que:

«la Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.».

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **revocar el acuerdo 2018JG02061, estimando** el recurso presentado por **< XXXXX >** contra la liquidación de tasa por O.V.P. por resultar que la ventana NO es utilizada para venta en el establecimiento **< XXXXX >< XXXXX >** Segundo.- Procede **Anular la liquidación nº** deuda: 1800034461 Ref: 872005332019 y **dar de baja** en el padrón de la tasa ventanas o otros a nombre de **< XXXXX >**.

**2019JG00206.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **< XXXXX >** y actualmente **< XXXXX >** con nº de entrada 2018E2939 y fecha 03/12/2018 en que alega que causo baja en la actividad comercial en la **< XXXXX >** desde 2012.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 63 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que Visto el certificado emitido por la Agencia Tributaria sobre censo en el IAE en el que se da de baja efectiva con Fecha de alta: 02/0212011 Fecha de cese: 14/06/2012 y el informe de la inspección de tributos en el que se confirma que efectivamente el inmueble se encuentra cerrado, sin signo de actividad comercial alguna y que existe una duplicidad de registros a su nombre en el padrón de basuras nº reg: 10644 y 10741 en los que se han generado recibos.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto que se han generado recibos hasta el años 2016 en ambos registros del padrón de basuras y que no constan pagados en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **anular** los recibos generados por duplicidad en el nº de **registro 10741** a nombre de <XXXXX > y actualmente <XXXXX > en la actividad comercial en la <XXXXX > desde el ejercicio 2009 a 2016 así como el número de registro de basuras. Números de deuda:

0900054933/ 1000035760/1100049973/1200029956/1300057504  
/1400042017/1500032210/1600033681

**Segundo.-** Procede ANULAR los recibos desde que causo baja con fecha de cese: 14/06/2012 y girar nuevo prorrateado por el tercer y cuarto trimestre de 2012 a nombre de <XXXXX > y actualmente <XXXXX > en la actividad comercial en la <XXXXX > así como **anotar la baja** en el padrón de basuras registro nº **10644**. Números de deuda:

1200029955/ 1300057503/ 1400042016/ 1500031130/ 1600033316

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 64 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**Tercero.-** anular el recibo duplicado del ejercicio 2008 ref. 087205022274.

**Cuarto.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2019JG00207.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$  en relación con la Tasa por ocupación de la vía pública girada por la instalación de vallas y andamios en  $\leq \text{XXXXX} \geq$  la que el solicitante solicita rectificación de la liquidación por no coincidir el número de días de ocupación.

**CONSIDERANDO** que Visto que en su declaración mensual del periodo de octubre NO LO TIENE DECLARADO, y que según el parte de inspección no quedaba claro el tiempo de ocupación, se giro el mes completo.

Visto el informe emitido por la inspección de obras y la declaración realizada en su solicitud de rectificación en el que declaran ocupación los días 1,6,7,8 de octubre.

Visto en la aplicación informática que no se ha procedido al pago de la liquidación nº 1800040447, y la normativa recogida en la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice:

**Artículo 220. Rectificación de errores.**

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.(...)

La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1800040447 a la mercantil EMPRESA COMERCIAL ALBERT, S.A: con CIF A13001292 y **girar nueva** por ocupación los días 1,6,7,8 de octubre de 2018 en la calle clavel nº 38 por lo anteriormente expuesto.

**2019JG00208.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por  $\leq \text{XXXXX} \geq$ , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E01226 y fecha de entrada 11/01/2019, por el que solicita la exención de la Tasa por ocupación de la vía pública por las obras de

|  |   |           |                            |                                  |             |
|--|---|-----------|----------------------------|----------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                            | PÁGINA                           | 65 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                            |                                  |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA                       | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> |           | CSV                        | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                            |                                  |             |







pavimentación en las calles Verónica, Jara y otras, obras adjudicadas por el Ayuntamiento .

**CONSIDERANDO** que Visto el informe emitido por la Técnica de Patrimonio, en la que dice que:

*De conformidad con las cláusulas 2.4 y 12.1 del del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato las Obras del Proyecto de urbanización y pavimentación de calles Belén, Verónica y Otras de Valdepeñas (Plan Provincial Extraordinario de Obras Municipales 2018):*

*“En el precio de las obras se consideran incluidos por el CONTRATISTA todos los beneficios, gastos de contrato, gastos generales, acometidas de agua y energía provisionales de obra y demás instalaciones que lo requieran incluso permisos de Industria y Ayuntamiento, patentes, arbitrios, tasas, precios públicos e impuestos de cualquier clase, cargas aplicables al trabajo, precios o primas de Seguros, aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, etc., a excepción única de la Tasa por Licencia de Obras y/o Impuesto de Construcciones, Instalaciones y similares que serán por cuenta del Ayuntamiento”.*

*Visto que la tasa por OVP por cortes de calle por obras no se encuentra entre las tasa o impuestos asumidos por el Ayuntamiento, en el contrato público firmado para la adjudicación pavimentación en las calles Verónica, Jara y otras.*

*Visto que el artículo 20 de TRLRHL. Hecho imponible y la Ordenanza Fiscal número 10 regula las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, establece que será hecho imponible y por tanto devengara la tasa, art. 7.1 en el que se establece la Cuotas tributarias y puntualiza:*

*En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** las alegaciones contra las liquidaciones por tasa de ocupación de vía pública  $\leq$  XXXXX  $\geq$ , según lo anteriormente expuesto.

**2019JG00209.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D.  $\leq$  XXXXX  $\geq$**  con NIF  $\leq$  XXXXX  $\geq$  con nº de registro de entrada 2019E01600 de fecha 17/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula  $\leq$  XXXXX  $\geq$  por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16/11/2018.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 66 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. ≤ XXXXX ≥** con NIF: ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00210.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por el notario **D. José Álvarez Fernández**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E13537 y fecha 06/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **calle ≤ XXXXX ≥**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX ≥. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 67 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00211.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **las personas herederas de < XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28022 y fecha 15/12/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **D< XXXXX >** Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 68 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00212.-**

**RESULTANDO** que Vistos los escritos presentado por **< XXXXX >** que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E04875 y 2018E04878 y fecha 21/02/2018 que merece ser calificados como **RECURSOS DE REPOSICION** a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los arts. 222 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre contra las liquidaciones con nº deuda: 1800000507 y 1800000505 **≤ XXXXX ≥** en las que alega “*Que en el presente caso es claro que no se ha producido un Incremento del valor del terreno, al haber vendido en el año 2017, a un precio inferior al de compra*”

**CONSIDERANDO** que Vistas las **sentencias del Tribunal Constitucional de 11/05/2017**, alegada como fundamento de la reclamación citada, y la interpretación que la **STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC.**

Visto que esta administración giro liquidación conforme a la ley que regula el IIVTNU y que al amparo de las sentencias anteriormente expuestas lo que habrá de **determinarse es si existe o no incremento del valor del suelo** para que surja el hecho imponible y por tanto la obligación tributaria, siendo esta una presunción “iuris tantum”, es decir, que

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 69 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





admite prueba en contrario, remitiéndonos a lo que sobre la prueba establece la Ley 58/2003, General tributaria en su artículo 105.

Visto que en apoyo de su recurso, la recurrente, **aporta la siguiente documentación (como prueba):**

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Visto que la prueba aportada hace indicio de la no existencia de una plusvalía por el recurrente se comprueban los valores de adquisición del inmueble y *venta*.

Visto que en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 1 de octubre de 2018, se adopta el acuerdo: 2018PL00112 por el que **se establece como criterios a valorar para determinar la existencia o no de incremento** y una vez valorada la prueba aportada por el contribuyentes, se establece que:

- Respecto del primer criterio fijado **Certificaciones descriptivas y gráficas emitidas a través de la Sede electrónica de la D.G. del Catastro** se aprecia una pérdida patrimonial o minusvalía, por cuanto el valor catastral del suelo al momento de la adquisición fue de 2.120,05 € y 24.910,00 € disminuyendo ese valor en el momento de la transmisión y que es la parte sobre la que se cálculo la plusvalía: 2090,44 € y 24.563,18€.
- Respecto del segundo criterio La **Estadística de Precios del Suelo del Ministerio de Fomento del Gobierno de España** iniciada en 2004 ofrece, trimestral y anualmente, información sobre la evolución del precio del suelo urbano, o urbanizable haciendo la comparativa se observa que el valor €/m2 para el 1º trimestre de 2005 era de 119,1, mientras que en el momento de la transmisión 3º trimestre de 2017 era de 114,9.
- Respecto del tercer criterio se certifica QUE el **Valor de referencia de bienes urbanos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas** es de 71034,60 € a fecha de la transmisión en 01/03/2017 del inmueble con ref ≤ XXXXX >, respecto del otro inmueble no existe referencia.

Visto el informe del Técnico municipal de Urbanismo en el que se concluye una vez hechas las valoraciones oportunas que:

**8.- DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL HECHO IMPONIBLE.**

De todo lo anteriormente expuesto el técnico que suscribe no puede concluir más, que en el presente caso **NO** puede apreciarse objetivamente incremento del valor de los terrenos entre la fecha de adquisición y de enajenación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primera.- Procede **ESTIMAR** en el recurso de reposición presentado por D. < XXXXX >, en la escritura de compraventa con < XXXXX > ante el notario D. José Álvarez Fernández el 01/03/17, por haberse producido una minusvalía y no una plusvalía.

Segunda.- Proceder a la **DEVOLUCION** de las liquidaciones practicadas y cobradas **liquidaciones** con nº deuda: < XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta para poder hacer efectiva la devolución.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 70 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







**2019JG00213.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E00132 y fecha 03/01/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 25/07/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2018 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

**2019JG00214.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, y que finalmente el vehículo se matriculó en enero de 2019 por lo que pago el impuesto para el 2019.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo fue matriculado 04/01/19.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 96 dispone que el periodo impositivo del IVTM coincide con el año natural y que el impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

Visto que no el vehículo no estaba matriculado en el período impositivo 2018, y por lo tanto no se produjo hecho imponible ni devengo del impuesto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** la liquidación del IVTM ejercicio 2018 con los siguientes datos:

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 71 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Titular: <XXXXXX >< XXXXXX >Nº deuda:1800042531 importe 10,65 €

**2019JG00215.-**

**RESULTANDO** que con fecha 17 de julio de 2017 y registro de entrada núm. 2017E17090, se presentó ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre <XXXXXX > y <XXXXXX >, a celebrar el día 16 de septiembre de 2017, a las 19'00 h., abonándose la correspondiente Tasa por Celebraciones Matrimoniales por importe de 150,00 € (Núm. deuda / Referencia 1700031397).

**RESULTANDO** que previa solicitud de <XXXXXX > con fecha 26 de diciembre de 2018 y registro de entrada núm. 2018E31632, se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00136, por el cual aprobó la devolución de la Tasa por Celebraciones Matrimoniales, al no haberse llevado a cabo el matrimonio por motivos personales, cuyo importe había sido abonado por <XXXXXX >.

**CONSIDERANDO** que con fecha 25 de enero de 2019 y registro de entrada núm. 2019E02151, se ha presentado escrito por <XXXXXX >, por el cual viene a solicitar la devolución de la citada Tasa al no haberse celebrado el Matrimonio Civil por motivos personales, adjuntando justificante de pago de la misma realizado a su nombre.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por el servicio de Administración de Tributos del Ayuntamiento al respecto, y quedando acreditado en esta Alcaldía que no se ha ejercido el uso o aprovechamiento que da lugar al devengo de la Tasa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2019JG00136, dado que el ingreso de la Tasa por Celebraciones Matrimoniales no fue realizado por la solicitante de la devolución.

**SEGUNDO.** Aprobar la devolución de la mencionada Tasa por importe de 150,00 € a petición de <XXXXXX >, al no haberse celebrado dicho evento según consta en esta Alcaldía.

**2019JG00216.-**

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº2019E01327, por el que RC5 PRODUCCIONES Y EVENTOS, S.L., adjudicataria del Lote 1 del contrato de servicios del programa de actividades del Parque Infantil Chicolandia Navidad 2018-19, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

De conformidad con el citado contrato, finalizados los trabajos contratados sin que consten reparos que hayan de ejecutarse sobre la garantía cuya devolución se solicita.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 72 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a los solicitado, procediendo a la devolución de la garantía referida al número de cuenta indicado por el interesado: <XXXXX>.

**2019JG00217.-**

Dada cuenta de la finalización del contrato de servicios del programa de actividades del Parque Infantil Chicolandia Navidad 2018-19, sin que consten reparos que hayan de ejecutarse sobre la garantía depositada por ANDREI ICLOZAN como adjudicatario de Lote 2 del citado contrato.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía depositada por ANDREI ICLOZAN como adjudicatario del Lote 2 del contrato de referencia

**2019JG00218.-**

Dada cuenta del escrito registrado con número de entrada 2019E01571 y fecha 17 de enero de 2019, presentado por <XXXXX> que desempeña sus funciones como <XXXXX> de este Ayuntamiento, mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable por importe de dos mensualidades.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Tesorería.

Visto el Informe del Interventor de Fondos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la concesión del anticipo solicitado por un importe de <XXXXX>€, a reintegrar en catorce meses.

**2019JG00219.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, en el que, figurando su inscripción con <XXXXX>, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2013JG01153 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2013, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 73 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00220.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, solicitando la transmisión de la licencia de auto turismo número 6, de la que es titular, a favor de <XXXXX > que ha tenido contratado durante un año como conductor asalariado, acompañando fotocopias de alta en la Seguridad social y contrato laboral.

Visto el art. 14 del Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, por el que se autoriza la transmisión de la licencia con una antigüedad superior a cinco años, cuando haya estado contratado como conductor asalariado por plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo interesado, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos requeridos para dicha transmisión.

**2019JG00221.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX >, en el que, figurando su inscripción con <XXXXX > en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2014JG01453, aprobado en Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2014, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de <XXXXX >.

**2019JG00222.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por D<XXXXX >, se ha solicitado fraccionamiento de las liquidaciones nº 1800040145 y 1800040150 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 80,63 euros y 258,02 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

"1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 74 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **11 mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 190000003:**

| PLAZO | VENCIMIENTO | PRINCIPAL | INTERESES |
|-------|-------------|-----------|-----------|
| 1     | 20/02/2019  | 30,79     | 0,15      |
| 2     | 20/03/2019  | 30,78     | 0,23      |
| 3     | 23/04/2019  | 30,80     | 0,34      |
| 4     | 20/05/2019  | 30,79     | 0,43      |
| 5     | 21/06/2019  | 30,78     | 0,53      |
| 6     | 22/07/2019  | 30,79     | 0,63      |
| 7     | 20/08/2019  | 30,78     | 0,72      |
| 8     | 20/09/2019  | 30,80     | 0,82      |
| 9     | 21/10/2019  | 30,78     | 0,91      |
| 10    | 20/11/2019  | 30,81     | 1,01      |
| 11    | 20/12/2019  | 30,75     | 1,10      |

**2019JG00223.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥, se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 190000477 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 11.884,86 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 75 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico-financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **24 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1900000004:**

| PLAZO | VENCIMIENTO | PRINCIPAL | INTERESES |
|-------|-------------|-----------|-----------|
| 1     | 20/02/2019  | 495,20    | 0,00      |
| 2     | 20/03/2019  | 495,20    | 1,42      |
| 3     | 23/04/2019  | 495,20    | 3,15      |
| 4     | 20/05/2019  | 495,20    | 4,53      |
| 5     | 21/06/2019  | 495,20    | 6,16      |
| 6     | 22/07/2019  | 495,20    | 7,73      |
| 7     | 20/08/2019  | 495,20    | 9,21      |
| 8     | 20/09/2019  | 495,20    | 10,79     |
| 9     | 21/10/2019  | 495,20    | 12,36     |

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 76 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

|    |            |        |       |
|----|------------|--------|-------|
| 10 | 20/11/2019 | 495,20 | 13,89 |
| 11 | 20/12/2019 | 495,20 | 15,42 |
| 12 | 20/01/2020 | 495,20 | 16,99 |
| 13 | 20/02/2020 | 495,20 | 18,57 |
| 14 | 20/03/2020 | 495,20 | 20,04 |
| 15 | 20/04/2020 | 495,20 | 21,61 |
| 16 | 20/05/2020 | 495,20 | 23,13 |
| 17 | 20/06/2020 | 495,20 | 24,71 |
| 18 | 20/07/2020 | 495,20 | 26,23 |
| 19 | 20/08/2020 | 495,20 | 27,80 |
| 20 | 20/09/2020 | 495,20 | 29,37 |
| 21 | 20/10/2020 | 495,20 | 30,90 |
| 22 | 20/11/2020 | 495,20 | 32,47 |
| 23 | 20/12/2020 | 495,20 | 33,99 |
| 24 | 20/01/2021 | 495,26 | 35,57 |

## 9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

### 2019JG00224.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00446, instruido a instancia de Dña. <XXXXXX>, por el que solicita licencia para la actividad y obras de FARMACIA, con emplazamiento en CALLE CONSTITUCIÓN, 3 BAJO de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial y el Arquitecto Municipal y visto asimismo el informe Jurídico que obran en el citado Expediente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a Dña. <XXXXXX>, para la apertura de la actividad de FARMACIA, con emplazamiento en CALLE CONSTITUCIÓN, 3 BAJO, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocaran extintores en número y características adecuadas al objeto del local; de acuerdo con el proyecto presentado.
- Deberá aportar puesta de funcionamiento emitida por la consejería de Salud y Bienestar Social
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, para lo que habrá de tenerse en cuenta la tramitación conjunta con el expediente de licencia de obras 2018URB0430 (concedido por Decreto 2019D00302).

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 77 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**2019JG00225.-**

Resultando que se recibe denuncia por el mal estado de conservación que presentan unos solares sitios en la calle San Luis suelo 03 con referencia catastral ≤ XXXXX > < XXXXX > < XXXXX >, se realiza inspección el día **29 de enero de 2019** y se comprueba que dichos solares tienen un considerable estado de abandono, uno de ellos con presencia de una gran montaña de residuos a modo de escombrera, además de abundante broza y matas en ambos solares.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

**“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”**

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a ≤ XXXXX > como propietario de los solares sitios en calle ≤ XXXXX > con referencia catastral ≤ XXXXX > y calle ≤ XXXXX > referencia catastral ≤ XXXXX > que: **debe llevar a cabo la limpieza y el desbroce de los anteriores solares, así como retirar todos los residuos acumulados en el terreno. Los residuos de construcción y demolición deben ser depositados en un centro de recepción especializado para tal fin.**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 78 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**SEGUNDO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

**CUARTO.-** Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

**QUINTO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2019JG00226.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por las personas herederas de **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E25900 y fecha 15/11/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **< XXXXX >** que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 79 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes herederas del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00227.-**

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la < XXXXX >, y referencia catastral < XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar **el 10 de diciembre de 2018**, y dan constancia de que se ha limpiado el solar, pero se ha dejado parte de la acumulación de residuos en el interior, no solo de naturaleza vegetal sino de diversa índole.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras mediante Acuerdo nº **2018JG02007** con fecha de acuse de recibo de 8 de enero de 2019.

Resultando que se hace nueva inspección el día **29 de enero de 2019**, y el solar continúa en el mismo mal estado de conservación, no habiéndose retirado los residuos y acumulándolos en un montón.

A tenor de lo expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 80 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** acumulo de residuos en el solar sito en < XXXXX >, y referencia catastral < XXXXX >.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

- LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*  
*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*  
*19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Medio Ambiente D<sup>a</sup> Amparo Crespo García, y secretario al Técnico de Medio Ambiente, Rubén Fernández. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 81 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

|  |   |           |                            |                                  |             |
|--|---|-----------|----------------------------|----------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                            | PÁGINA                           | 82 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                            |                                  |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas | REFERENCIA                       | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> |           | CSV                        | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                            |                                  |             |





- 1. Retirar los residuos acumulados en el terreno, parte de ellos resultantes de la limpieza. Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.**

**2019JG00228.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX >e este Ayuntamiento escrito presentado en registro con fecha 05/12/2018 con nº Entrada 2018E29770, en el que solicita la devolución de la tasa por expedición de documentos administrativos por sustitución de declaración responsable en la obra sita en < XXXXX >).

**CONSIDERANDO** que Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 17, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, que incluye la Tasa por tramitación de licencias urbanística o de obra (ART. 7º.13), en la que se establece el hecho imponible.

Puntualizando en el art. 7.3 el hecho imponible para el caso de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística o de obras.

Así las cosas estamos ante el mismo hecho imponible por lo que resulta que iniciado el expediente como declaración por ser calificado como obra menor por el sujeto pasivo o por la administración y finalmente resulta que debe ser tramitado como obra mayor a sustituir por licencia, y puesto que el **devengo de la tasa** lo es en función de la actividad administrativa realizada en un caso la verificación de las solicitudes presentadas para la obtención de licencias exigidas por la normativa urbanística y en otro la comprobación y control a posteriori de actividades no sometidas a licencia.

Al no producirse otro hecho imponible no existe precepto que obligue al giro de una nueva tasa y debe entenderse como un trámite más dentro del expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **DEVOLVER** la tasa en el expediente 2018OBR00723, numero de liquidación. **1800036193 por importe de 97,50 €** a < XXXXX > que fue pagado en la Tesorería de este Ayuntamiento, puesto que son dos tasas por la misma obra, por el solo hecho de que se haya cambiado la calificación de la tramitación necesaria para hacer la obra.

**2019JG00229.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E02046 y fecha 24/01/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 83 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **50%** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

Visto que el vehículo fue matriculado con fecha 28/12/2018 y que la fecha de solicitud de la exención es de 24/01/2019, por tanto se cumple el plazo de 30 días hábiles, establecido en la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes.

Procede **devolución** del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2018 nº de autoliquidación 1800042583 por importe de 27,16€. Para ello, deberá dirigirse al departamento de intervención junto con el NIF y justificante de pago del impuesto de vehículos del ejercicio 2018.

**2019JG00230.-**

**RESULTANDO** que con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer 2019 y con el objetivo de sensibilizar en el ámbito educativo, se va a proceder a efectuar convocatoria del **Concurso de Redacción "Relatos por la Igualdad 2019"**,

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 84 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





dirigido al alumnado de 3º y 4º de la ESO y 1º y 2º de Bachillerato, conscientes de la importancia de la promoción de la igualdad de oportunidades entre los más jóvenes.

Por lo que se,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de las Bases del Concurso “Relatos por la Igualdad 2019”, adjuntas.

**2019JG00231.-**

Resultando que se envía Solicitud de Medidas a aplicar en el solar < XXXXX > sito en < XXXXX > mediante el Acuerdo nº **2018JG01625**, con fecha de acuse de recibo de 12 de noviembre de 2018, solicitando la limpieza y vallado del solar acorde con la nueva *Ordenanza de Limpieza y Vallado de Terrenos*.

Resultando que, tras inspección técnica realizada **30/01/2019**, se da constancia de que el solar sigue en el mismo estado de abandono general, no habiéndose ejecutado el desbroce y limpieza del mismo.

A tenor de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable: < XXXXX >**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

**LEVE:** 19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*  
19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 85 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la < XXXXX >, y secretario al < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 86 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

**1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.**

**Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el terreno lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.**

**2019JG00232.-**

Vista la relación de facturas nº **3/2019 JGL** de fecha treinta de enero de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **3/2019 JGL** por importe de **71.047,29 € (setenta y un mil cuarenta y siete euros con veintinueve céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2019JG00233.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por **<XXXXXX >** como alumna de 4º Curso del Grado de Psicología en la UNED de Valdepeñas, relativo a la realización de prácticas externas; con una duración de 180 horas, y en base al Convenio firmado por el Ayuntamiento con dicho Centro Asociado.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 87 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la realización de dichas prácticas de Psicología, entre el 6 de Febrero de 2019 y el 9 de Abril de 2019 del curso académico 2018/2019 y hasta completar un total de 180 horas habiendo aportado la documentación preceptiva:

- Solicitud de la interesada.
- Escrito de solicitud del Centro.

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la UNED

**2019JG00234.-**

Visto el escrito presentado por don < XXXXX >, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFAD), solicitando Aula de Informática del Centro Integral de Formación e Innovación, el día 5 de Febrero de 2019, en la modalidad de medio día (mañanas).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, previo pago del canon establecido por dicha cesión, el cual asciende a la cantidad de 80€. Deberá entregar en esta Concejalía copia del ingreso. Dicha cuota tiene reducido el 50% al ser una Asociación sin ánimo de lucro, por lo que asciende a la cantidad de 40€.

**2019JG00235.-**

Resultando que el 1 de enero de 2018 se concedió la renovación de uso del **Huerto Ecológico nº < XXXXX >**, el interesado procedió al pago de la primera anualidad. Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2018 se le requiere el pago de la 2ª anualidad, a fecha actual (31 de enero de 2019) sigue sin realizar el abono de los 25 €, es decir, más de un mes después de ser notificado aún no ha procedido al pago.

Resultando que la ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN VALDEPEÑAS establece en su art. 11. **Pérdida de la condición de usuario del huerto: "1) El impago del precio público establecido por el uso del huerto..."**

Establece también la Ordenanza en su art. 18 que dicha conducta está tipificada como **Infracción muy grave** (Art. 18, aptdo 3: "m- No abonar el importe de la

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 88 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

concesión ni del consumo de agua”), lo que conlleva una multa de entre 300,10 y 600,00 euros y/o la privación definitiva de usar los huertos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Comunicar a < XXXXX > que ha perdido la condición de “usuario” de los huertos urbanos por impago de la 2ª anualidad, y como consecuencia, se da por finalizada la concesión de la parcela < XXXXX >.**

2. En un **plazo de 10 días** deberá **entregar** en la concejalía de Medio ambiente **las 3 llaves del huerto que se le prestaron**, dejando asimismo el trastero limpio de residuos, y la parcela en condiciones óptimas de cultivo, tal y como la encontró en el momento de su concesión.

3. Una vez entregadas las llaves se evaluará el consumo de agua y el estado de la parcela y el trastero, y se procederá al cobro de la misma y a la devolución de la fianza (en función de la limpieza).

4. De no cumplir con lo requerido en el punto 2, se le podrá incoar un expdte sancionador, pudiendo ascender la multa a 600 € por comisión de una infracción muy grave a tenor de la ordenanza de referencia.

5. Se le conceden 10 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

**2019JG00236.-**

Vista la relación de facturas **nº 4/2019 JGL** de fecha treinta y uno de enero de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **4/2019 JGL** por importe de **30.304,77 € (treinta mil trescientos cuatro euros con setenta y siete céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2019JG00237.-**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 89 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Vista la relación de facturas nº **5/2019 JGL** de fecha treinta y uno de enero de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **5/2019 JGL** por importe de **180.659,04 € (ciento ochenta mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

**2019JG00238.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por el notario D. José Álvarez Fernández, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E14728 y fecha 20/06/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son personas herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 90 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00239.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E02245 de fecha 28/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **< XXXXX >** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 16/11/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 91 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00240.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E02110 y fecha 24/01/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 40 años del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **< XXXXX >** tiene como fecha de fabricación en el año 1979. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del  **cien por cien para los de más de cuarenta años.***

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención del 100%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta **exención** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2019JG00241.-**

**RESULTANDO** que visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** con nº de registro de entrada 2019E02158 de fecha 25/01/2019, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 92 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/10/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2019JG00242.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > en este Ayuntamiento con nº de entrada 2018E22659 y fecha 21/09/2018 y que esta administración puede iniciar la revisión de oficio de sus propios actos, según se establece en el art. 216 de la LGT, y que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en 2017 una nueva Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de las Tasas de recogida de Basuras, en la que se establece en su art. 6 las bases y cuotas por tipología de actividad, siendo la de Hoteles y hostales con restaurante y/o salón de bodas en la que debe y se encuadra su actividad.

**CONSIDERANDO** que Visto que la fórmula utilizada para el cálculo de la cuota no está la correctamente aplicada en cuanto a los metros computables en la tarifa variable aplicables a Hoteles y hostales con restaurante y/o salones de bodas y dada la importancia de realizar una gestión efectiva y justa de los Impuestos municipales.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 93 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Visto el expediente de 2017URB00066 en el que constan aportados los planos en el que computa como superficie útil en planta baja para cafetería / restaurante 350,24 m2.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece en su Artículo 220. La rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto que ya se encuentra pagada la tasa de basuras del ejercicio 2017 por importe de 2.574,00 €, no así la del ejercicio 2018 que se encuentra fraccionada según informa la oficina de recaudación de la Diputación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **DEVOLVER** en la liquidación 1700031994 la cantidad de 903,52 € (2.574,00 € – 1.670,48 €). **ANULAR** el recibo nº: 1800034022 y **girar nueva** conforme a los 350,24 m2 a <XXXXXX >.

**Segundo.-** Procede apuntar en el padrón del basuras el dato de cálculo y fijar los 350,24 m2 computables como cafetería/ restaurante <XXXXXX >.

**Tercero.-** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

**2019JG00243.-**

**VISTO** el expediente que se tramita en la Unidad de Gestión Rústica de este Ayuntamiento en relación a la roturación de parte del camino catastrado con el número 9001 (polígono 94), conocido como "Carril de Pozo Lucas".

**RESULTANDO** que con fecha 14 de agosto de 2018, el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento emite Informe en el que consta lo siguiente:

*"En visita rutinaria del día 18/07/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Carril del Pozo Lucas" catastrado con el Nº 9001 del polígono 94, a la altura de la parcela 43 del polígono 94, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de la mencionada parcela y los postes del emparrado se encuentran a una distancia inferior a 6 metros del eje del camino (...)*

*Consultado la titularidad de la parcela 43 del polígono 94, figura como titular de la misma D. Eulogio Moya García (...).*

*Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del Término Municipal de Valdepeñas, se trata de falta grave, por lo que se debería comunicar a D. Eulogio Moya García que:*

- *En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.*
- *Se le concede un plazo de 15 días para proceder al retranqueo de los postes a una distancia igual o superior a 6 metros del eje del camino.*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 94 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- *Se le concede un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas y un plazo de 15 días para restituir el camino a su estado original.*
- *Proceder al retranqueo de los postes a 6 metros del eje del camino.*
- *Transcurrido dicho plazo sin que se hayan reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*
- *Todo ello independientemente de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.*

(...)

**RESULTANDO** que con fecha 22 de agosto de 2018 se notifica al Interesado el Acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2018 debiendo comunicar al Interesado que:

*“... se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.*

*Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones oportunas.*

(...)”

**RESULTANDO** que con fecha 27 de agosto de 2018 el Interesado presenta escrito de alegaciones por el que se compromete a abstenerse de *“realizar ningún tipo de daño al camino catastrado con el número 9001 con el nombre de “Carril del Pozo Lucas” del polígono 94, al realizar las tareas agrícolas en las parcela 43 del polígono 94 de mi propiedad”* así como a proceder *“a reparar el camino mencionado y reponer a su primitivo estado”* solicitando *“que se proceda a la paralización del inicio del expediente sancionador según acuerdo de la Junta de Gobierno Local 2018JG01431”*.

**RESULTANDO** que con fecha 01 de febrero de 2019 el Servicio de Guardería de esta Ayuntamiento emite Informe en el que consta que:

*“En relación con el escrito de entrada con número de registro 2018E20360 de fecha 27/08/2018 por el que D. Eulogio Moya García comunicaba al Servicio de Guardería Rural que se comprometía a reparar el camino catastrado con el Nº 9001 denominado “Carril del Pozo Lucas” del Polígono 94 y reponerlo a su estado primitivo.*

*Este Servicio de Guardería Rural,*  
**INFORMA**

*- Que tras personarse en el lugar indicado se comprueba que se ha arreglado el camino mencionado (...)*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 95 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por D. Eulogio Moya García en base al Informe del Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en tanto que quedó restituído el camino a su estado primitivo, por lo que sin más trámite, se procede al archivo del expediente 2018RUS00087.

**2019JG00244.-**

Vista la relación de facturas nº **2/2019 R.E.C.** de fecha uno de febrero de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **2/2019 R.E.C.** por importe de **43.772,26 € (cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos euros con veintiséis céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

**SEGUNDO.-** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos.

**2019JG00245.-**

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00389), iniciado a instancia de ≤ XXXXX ≥ mediante escrito de fecha 12/07/2018, para "VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA", en finca sita en VIRGEN, 50 LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“””””- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

*- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.”””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 96 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**PRIMERO.** Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA, en la finca sita en VIRGEN, 50 LOCAL 2.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberá adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

**TERCERO.** Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2019JG00246.-**

**VISTO** el expediente que se tramita en la Unidad de Gestión Rústica de este Ayuntamiento en relación a la roturación de parte del camino catastrado con el número 9004 (polígonos 85 y 86) conocido como Carril de Moya.

**RESULTANDO** que en dicho expediente constan los siguientes ANTECEDENTES:

1. Con fecha 05 de diciembre de 2018 fue emitido Informe por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

*“En visita rutinaria del día 08/11/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino catastrado con el Nº 9004 del polígono 85, a la altura de la parcela 85 del polígono 85 y de la parcela 22 del polígono 86, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de las mencionadas parcelas(...)*

*Consultado la titularidad de la parcela 22 del polígono 86 y de la parcela 85 del polígono 85, figura como titular D. Juan Jiménez Villalta (...)*

*Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con los artículos 4 y 21 de las Ordenanzas Municipales de Caminos Rurales del Término Municipal de Valdepeñas, se debería comunicar a D. Juan Jiménez Villalta que:*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 97 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





- *En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.*
- *Se le concede un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas y un plazo de 15 días para restituir el camino a su estado original.*
- *Transcurrido dicho plazo sin que se hayan reparado los daños, el Ayuntamiento de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de octubre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*
- *Todo ello independientemente de la incoación del correspondiente expediente sancionador a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.*

(...)"

2. A raíz de dicho Informe se comunicó al titular de las parcelas, mediante notificación de fecha 07 de diciembre de 2018, que debería proceder a subsanar los desperfectos ocasionados según términos expuestos en el mencionado Informe.

3. En el plazo conferido para formular alegaciones D. Juan Jiménez Villalta presentó escrito de fecha 21 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada 2018E31449 en el que expone las siguientes:

*"1. No queda demostrado en el Informe del Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Valdepeñas que el camino catastrado con el número 9004 sea de titularidad pública. (...)*

*2. El camino referenciado catastralmente con el número 9004 es un CARRIL llamado "DE MOYA", por lo que la anchura del mismo es inferior a la de un camino. (...)*

*3. En ningún momento, durante las labores realizadas en las parcelas de mi propiedad, colindantes con el carril, se ha pretendido causar perjuicio alguno al mismo ni se ha actuado maliciosamente. (...)*

*4. Cabe pensar por tanto que existe una discrepancia con el Servicio de Guardería Rural en cuanto a la anchura que habría que considerar del carril.*

*Por todo ello considero queda demostrado que el camino catastral 9004 sea un camino vecinal municipal de dominio público pese a que venga en el inventario de caminos vecinales del ayuntamiento de Valdepeñas.*

*Por consiguiente y mediante estas alegaciones manifiesto no estar de acuerdo con la acusación que se formula contra mí ya que en el supuesto que el camino fuera de titularidad municipal, algo que no queda demostrado, no se trata de un camino, sino de un carril; además dicho carril está invadiendo actualmente mis parcelas a lo largo de su longitud.*

*Sin embargo y en prueba que en todo momento he actuado de buena fe les indico que a pesar de no estar de acuerdo con la acusación formulada, he procedido a restituir el*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 98 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*carril catastral nº 9004 del polígono nº 86 al estado en el que se encontraba inicialmente antes de realizar las labores, sin que ello sea motivo de reconocimiento de infracción alguna, esperando que con dicha actuación quede archivado el expediente nº 2018RUS00158 objeto de estas alegaciones.”*

4. Con fecha 10 de enero de 2019, la Unidad de Gestión Patrimonio de este Ayuntamiento emite Informe en el que se comunica que:

*“ En el Inventario Municipal de Caminos, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2014, punto 2014PL00062, remitiéndose copias del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, insertándose anuncio indicativo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 131, de 4 de julio de 2014, consta inventariados los siguientes caminos: Camino número 637 (Polígono 87/Parcela 9001, Polígono 86/Parcela 9009 y Polígono 86/Parcela 9004).*

*Los citados caminos se encuentran asimismo catastrados a favor de este Ayuntamiento como vías de comunicación de dominio público (...)”*

5. Finalmente, con fecha 01 de febrero de 2019 fue emitido Informe por el Servicio de Guardería Rural de este Ayuntamiento, en el que consta lo siguiente:

*“En relación con el escrito de entrada (...) por el que D. Juan Jiménez Villalta comunicaba al Servicio de Guardería Rural (...).*

*Este Servicio de Guardería Rural,*

**INFORMA**

- *Que tras personarse en el lugar indicado se comprueba que se ha arreglado el camino referenciado.*

*(...)*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Juan Jiménez Villalta en base al Informe de Unidad de Gestión Patrimonio.

**SEGUNDO.** Estimar la solicitud de archivo de expediente en base al Informe del Servicio de Guardería Rural, en tanto que quedó restituido el camino a su estado original anterior a la realización de las labores agrícolas, por lo que, sin más trámite, se procede al archivo del expediente 2018RUS00158.

**2019JG00247.-**

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPRONA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia por la vía pública, observan que un perro se encuentra suelto por los alrededores de la calle Venezuela, con el riesgo que implica no solo para las personas sino para el tráfico, ya que puede provocar un accidente. Se procede a la lectura del lector para averiguar quién es su propietario.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 99 / 122    |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Resultando que < XXXXX > es el propietario, se comprueba que es reincidente en este hecho, denunciado el día 2 de marzo del 2018.

Como consecuencia, **se aprobó en sesión de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01253:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX > < XXXXX > **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** perro suelto en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, en concreto:

*LEVE: art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 100 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe mantener atado a su perro con correa o cadena siempre que estén en la vía pública para evitar cualquier accidente o incomodidad al vecindario.**

Resultando que el propietario del perro recibe la notificación de la incoación, **pero no presenta alegaciones.**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 101 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Considerando que conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, en los siguientes casos:

- a) Reconocimiento voluntario de responsabilidad, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario.
- b) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, si el presunto infractor procede a su ingreso en cualquier momento anterior a la resolución del presente expediente.

Las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado dando cuenta de la ejecución de lo ordenado y/o abono de la sanción propuesta y de dicho desistimiento o renuncia, que deberá constar en el expediente.

El interesado habrá de presentar debidamente rellenado el modelo que se anexa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, al que deberá de unir, en su caso, justificante de abono de la sanción propuesta en esta resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, la Instructora que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- **Por ser la segunda vez que es denunciado por estos hechos, se sanciona a < XXXXX > con una multa de 150 euros**, como responsable de 1 infracción LEVE (*Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío*). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por tener únicamente carácter pecuniario, fijándose así la sanción en 120 euros**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 96 euros**.

2.- Concederle un **plazo de 15 días para formular alegaciones** y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

3.- No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que el propietario del perro recibe la notificación de la incoación, **pero no presenta alegaciones, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2019JG00016** la siguiente **RESOLUCION:**

PRIMERO.- **Por ser la segunda vez que es denunciado por estos hechos, se sanciona a < XXXXX > con una multa de 150 euros**, como responsable de 1 infracción LEVE (*Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío*).

SEGUNDO-. De ser sancionado una tercera vez, la multa pasará a ser de 300 €.

TERCERO-. Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 102 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Resultando que el propietario del perro recibe la notificación de la resolución, presenta alegaciones como **RECURSO DE REPOSICION** indicando que **por descuido se le pasó la fecha abono de la sanción. Reconoce lo hechos y solicita pagar la multa de 96 €**, tal y como se ofrecía en la Propuesta de Resolución.

**Teniendo en cuenta la poca magnitud de la infracción, y a tenor de las alegaciones presentadas, en las que reconoce su culpabilidad, procede...**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la NUEVA RESOLUCION del expediente:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de **Junta de Gobierno Local nº 2019JG00016**.

SEGUNDO.- **Sancionar a <XXXXX > con una multa de 96 euros**, como responsable de 1 infracción LEVE (*Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío*).

TERCERO.- De ser sancionado una tercera vez, la multa pasará a ser de 300 €.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de Tributos para que anule la anterior orden de pago y tramite la nueva orden de pago.

**2019JG00248.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E01297 y fecha 14/01/2019, en el que se solicita la anulación de los recibos girados de la tasa por recogida de basuras a nombre de su padre **<XXXXX >** ejercicio 2017 por cambio de titularidad, y que actualmente se le está duplicando como titular del inmueble en el Peral.

**CONSIDERANDO** que Revisado los datos obrantes en esta administración y los aportados por el interesado se observa que en el histórico del padrón municipal del Ayuntamiento, D. **<XXXXX >** y que en la revisión del padrón se duplico el nº registro de basuras a este nombre. Que se ha emitido recibo correspondiente a la tasa por recogida de basuras ejercicio 2017, referidos al mismo domicilio.

Vista la Ley General Tributaria L 58/2003 en cuanto a los procedimientos especiales de revisión, que establecen, en el art **Artículo 220. Rectificación de errores y el Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos. a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.**

Visto que se ha pagado el recibo con nº de deuda **1700032954** correspondiente al ejercicio 2017 a nombre del fallecido D. Jesús de las Heras Megia, por la cantidad total de 30,00€, y que no correspondía el pago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 103 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**Primero.-** Corresponde **anotar** en el Padrón de basuras nº registro: 6850 el cambio de titular de < XXXXX > **Segundo.-** Procede anotar la baja del nº de registro 12751 por duplicidad y **devolver** el recibo emitido a nombre de < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2017 en el número de registro, con importe de 30 € como principal y 1,50 € de recargo del 5% que deberá solicitar en Diputación.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá comunicar en la Tesorería Municipal el número de cuenta para poder hacer efectiva la devolución.

**2019JG00249.-**

Resultando que estando de servicio de vigilancia la patrulla de medio ambiente de la Policía Local de Valdepeñas (UPROMA), observan a una persona que no recoge las heces de su animal de compañía.

Resultando que se intenta identificar a través de la lectura del microchip, se detecta que no lleva. Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) no se encuentran datos de ningún animal a nombre del denunciado, por lo que se deduce que no está censado ni microchipado.

A tenor de lo expuesto, **SE APROBÓ POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 2019JG00068:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable < XXXXX >**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:**

Tenencia de animal no inscrito en el Censo Municipal Canino, así como no tenerlo microchipado. Asimismo, no recoger las heces depositadas por su mascota en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

*Art. 8.10- Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

*Infracción LEVE. Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*

*Infracción LEVE. Art. 21.1.4) La posesión de perros no inscritos en el censo municipal.*

*INFRACCIÓN LEVE. ART.21.1.8) No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

**Sanciones:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 104 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Si se demuestra que se han cometido 3 infracciones, **la sanción podría ascender a 900 €.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 105 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- **Recoger siempre las deyecciones de su animal de compañía realizadas en la vía pública. Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), de manera gratuita, bolsas para la recogida de heces.**
- **Regularizar la situación de su mascota (censado y microchipado), para lo cual deberá personarse en la concejalía de medio ambiente, donde se le informará de todo lo necesario.**

Resultando que se reciben **alegaciones**, en este caso de la madre del denunciado, aportando datos del animal, en concreto cartilla sanitaria y certificado del veterinario, donde se indica nº de microchip, solicita se anule el expdte, al menos en los puntos correspondientes, ya que el animal sí está censado y microchipado.

Sin embargo, se comprueba en el certificado veterinario que **el animal está censado en Rústica, en concreto en el < XXXXX >**. La sanción, por el contrario, se cometió en suelo urbano, entre la calle 6 de Junio y la Avda 1º de Julio, a bastante distancia del < XXXXX >, por lo que todo apunta a que **presuntamente el domicilio**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 106 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**actual del animal no es la parcela de referencia, sino la vivienda habitual de la familia.**

A tenor de lo expuesto, **el expte sancionador debe reformularse**, ya que se ha cometido otra infracción aparte de la demostrada por no recoger las heces del animal. Por lo tanto...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**1. ANULAR EL EXPDTE SANCIONADOR APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 2019JG00068**

**2. INCOAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX >

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:**

Tenencia de animal inscrito incorrectamente en el Censo Municipal Canino.  
Asimismo, no recoger las heces depositadas por su mascota en la vía pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

*Art. 8.10- Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

*Infracción LEVE. Art. 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de **comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal**, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.*

*INFRACCIÓN LEVE. ART.21.1.8) No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Al haberse cometido 2 infracciones, **la sanción podrá ascender a 600 €.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 107 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 108 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- **Recoger siempre las deyecciones de su animal de compañía realizadas en la vía pública.** Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita a los propietarios de animales (censados y con su chip obligatorio), de manera gratuita, bolsas para la recogida de heces.

Regularizar la situación de su mascota (**censar en localidad**), para lo cual deberá personarse en la concejalía de medio ambiente y modificar los datos.

**2019JG00250.-**

**RESULTANDO** que Visto las alegaciones presentadas por **Dña. < XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E00208 y fecha 03/01/2019, contra la comunicación del procedimiento de comprobación limitada y propuesta de liquidación de la Tasa por recogida de basuras para los ejercicios 2017 y 2018, en el expediente 2018ADT01638 en la calle **< XXXXX >** **CONSIDERANDO** que Vista la documentación aportada por la recurrente, y la que obra en el EXP 2018ADT01638 en que consta el inicio del procedimiento de comprobación limitada y propuesta de liquidación por la Inspección del Negociado de Tributos.

La Ordenanza Fiscal nº 6 del Ayuntamiento de Valdepeñas que rige la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras establece en su Artículo 2 y 6 el hecho imponible y la cuota.

Visto que en junio de 2016 comunico el traslado de la actividad a **< XXXXX >** a los efectos oportunos y que se dio de alta la citada actividad con nº de registro de basuras 12663 y teniendo en cuenta que queda acreditado en las alegaciones justificación del domicilio constitutivo del hecho imponible de la Tasa de Recogida domiciliaria de Basuras, a efectos de los ejercicios 2017 y 2018.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 109 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **ESTIMAR** las alegaciones de **< XXXXX >** y **dejar sin efecto la propuesta de liquidación** por la Tasa en el procedimiento de comprobación Limitada notificada correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 en la **< XXXXX >**, por no ejercer la actividad en dicho emplazamiento, dando de baja definitiva el registro nº 12565 en la tasa de basuras por traslado.

**2019JG00251.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00655, instruido a instancia de EUROENERGY PLUS21 S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ESTACION DE SERVICIO (AMBOS MARGENES), con emplazamiento en CR N-IV PK 198,650, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como **MOLESTA** por producción de ruido vibraciones y **PELIGROSA**, por riesgo de incendios y explosión al existir productos inflamables y combustibles.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Reglamento de Protección contra Incendios en Establecimientos industriales.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose mediante Certificado de revisión de OCA.
- Que la instalación cumpla el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, especialmente la Instrucción técnica Complementaria MI-IP 04, sobre instalaciones para suministros de

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 110 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





vehículos. La conformidad de dicha instalación se acreditará mediante la autorización de puesta en servicio sellada por la Delegación Provincial de Industria.

- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.

- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.

- Además para proceder a la venta al por menor de productos petrolíferos, se deberán cumplir y respetar las siguientes normas:

\* **Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.**

\* **Decreto 33/2005, de 5 de Abril**, de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en el Servicio de Suministro al por menor de carburantes y combustibles de automoción en instalaciones de venta al público (en particular, artículos 2 y 5).

\* **Real Decreto 1905/1995, de 24 de Noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento para la Distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

\* **Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

- **Ley 11/2005, de 15 de Diciembre**, del Estatuto del Consumidor de Castilla La Mancha.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

**2019JG00252.-**

**RESULTANDO** que vistas las alegaciones de la entidad <XXXXX> a la liquidación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por sanción de tráfico, alegando que el vehículo sancionado fue transferido a la mercantil <XXXXX> con fecha 7 de Julio de 2016 y que los datos del vehículo denunciado no coinciden con los datos de ningún vehículo de su titularidad.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 111 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**CONSIDERANDO** que comprobada la tramitación del expediente sancionador 4051-2017 esta se ha realizado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

El vehículo BMW, matrícula 4109JBZ fue sancionado el día 2 de Noviembre de 2017, por estacionar en ZONA ORA sin colocar el distintivo que lo autoriza.

Con fecha 7 de Diciembre de 2017, se inició la tramitación del expediente sancionador, a nombre de <XXXXX>, con domicilio en calle Ramón y Cajal núm. 26 de Leganés (Madrid) siendo esta entidad la que consta en la base de datos de la DGT como titular del vehículo, el día de la infracción.

**RESULTANDO** que con fecha 8 de Enero de 2018, se procedió a su notificación, firmando el acuse de la misma T.M. con <XXXXX>, requiriéndoles de conformidad con lo establecido en el art 11 de la ley 6/2015 de 30 de Octubre, como titulares del vehículo sancionado, para que identificase verazmente al conductor del vehículo.

**CONSIDERANDO** que durante el plazo establecido en la legislación vigente no presentaron ningún tipo de alegación al inicio del expediente sancionador.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas en el expediente sancionador 4051-2017, y notificar el presente Acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y al interesado.

**2019JG00253.-**

**RESULTANDO** que en base al escrito presentado por <XXXXX> con número 2019E01525, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad deportiva de tenis para su hijo.

**CONSIDERANDO** el informe emitido por el Jefe de Servicio de Deportes que obra en el expediente, según el cual se ha comprobado que ya había realizado la solicitante el importe íntegro de la tasa por este concepto según la Ordenanza Municipal y no procede hacer ningún segundo pago, como así lo tenía entendido la solicitante y una vez ratificado por el Departamento de Tributos de este Ayuntamiento que se ha duplicado el pago de la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa y de acuerdo con la normativa reguladora, contenida en la Ley 55/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 112 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Proceder a la devolución de la cantidad de 35 euros, cantidad que había sido ingresada por error y por el concepto arriba reseñado.

**2019JG00254.-**

Resultando que se **envía medidas a aplicar** a mediante el Acuerdo nº**2018JG01874** del expediente **2018MAM00483**, en el que esta Administración le requiere el vallado y la limpieza de la parcela **<XXXXXX>** acorde con la *Ordenanza de la limpieza y el vallado de terrenos*, donde alega que la parcela está dedicada al cultivo.

Considerando que, según la calificación de suelo del Plan de Ordenación Municipal vigente el terreno posee la consideración de Suelo Urbanizable y, por tanto, la definición de "parcela" según la Ordenanza aplicable.

Resultando que en el **art.7 del Capítulo Segundo** de la Ordenanza se expone lo siguiente: *"Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario."*

Considerando, además, que el citado artículo añade: *"En todo caso, cuando por la ubicación y características del terreno sea objetivamente que no resulta preciso proceder a su cerramiento ya que con su limpieza y debida conservación queda plenamente garantizada la seguridad, salubridad y ornato público y decoro, y previo informe acreditativo de los servicios correspondientes, podrá eximirse al propietario de dicha obligación."*

Resultando que en el **art. 17 del Capítulo Cuarto** de la Ordenanza establece: *"Los propietarios de "parcelas" y "espacios libres" que decidan cercar las mismas, se ajustarán escrupulosamente en su ejecución, a las determinadas recogidas en la presente ordenanza."*

Considerando que en el **art. 18.6** del citado capítulo anteriormente se añade que: *"El Ayuntamiento de Valdepeñas justificadamente y por necesidad de seguridad, higiene y ornato, podrá exigir asimismo que se cierren "parcelas" y "espacios libres" con frente a caminos o viales de titularidad pública o con usufructo público desde tiempo inmaterial."*

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 113 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

Resultando que los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, en inspección realizada, creen que, debido a la ubicación y características de la parcela objeto, **con su debido manteniendo del terreno desbrozado y limpio de residuos**, se pueden conseguir las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público que se pretenden con la citada Ordenanza Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Comunicar a < XXXXX >. como entidad propietaria de la referencia catastral < XXXXX >sita en el < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) **que se exime a la parcela de la obligación de llevar a cabo el cerramiento bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza citada anteriormente.**

**SEGUNDO.-** No obstante, se les requiere el desbroce y la limpieza de dicha parcela. Esta actuación deberá repetirla no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

**TERCERO.-** En caso de no cumplir con las obligaciones de limpieza, seguridad, salubridad y ornato público, esta Administración podrá llevar a cabo la **aplicación del artículo 18.6** citado anteriormente.

**CUARTO.-** Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

**QUINTO.-** Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones, o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para llevar a cabo las labores de desbroce y limpieza.**

**SEXTO.-** De no llevarse a cabo las medidas correctoras se podrá incoar el **expediente sancionador correspondiente**, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer la sanción a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 114 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





**2019JG00255.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentados por las personas herederas de ≤ XXXXX > y la Notaria de Don José Álvarez Fernández , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E07698 y 2017E24236 Y fecha 03/04/2017 y 18/10/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX > que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **Dña ≤ XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero** .- Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo**.- Vista la escritura de aceptación y adjudicación de herencia protocolo 941/2017 otorgado por Don José Álvarez Fernández, procede declarar **prescrito** el

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 115 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana respecto a la sucesión por fallecimiento de <XXXXXX>.

**2019JG00256.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentados por la Notaria de Don Carlos José Cañete Barrio , que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E27610 Y fecha 21/11/2017 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXXX>, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 116 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2019JG00257.-**

Resultando que se recibe escrito de < XXXXX > informando de la construcción de una salida de garage en calle < XXXXX >, solicita permiso de Medio Ambiente para **eliminar 1 árbol y 1 seto** que le impiden la cita obra. Existe también un alcorque, una farola y una papelera, pero su traslado no puede ser valorado por Medio Ambiente.

Personados los servicios técnicos de Medio Ambiente en la zona indicada, se constata que el árbol objeto de la solicitud es **1 fresno común (Fraxinus excelsior) de 30 cm de grosor y 5 mts de altura**. En cuanto al seto, lo constituyen **26 matas de evónimo luna (euonymus japonica luna) de 0,5 mts de alto**.

Para su justa valoración se solicita a un vivero local presupuesto de los ejemplares de las mismas características y se obtiene el siguiente precio de mercado:

1 fresno de 25-30 cm grosor, en contenedor.....**350,9 € (iva incluido)**.  
1 mata de evónimo luna de 50 cm: 4,73 (iva incluido) x 26 ejp..**122,98 € (iva incluido)**.  
TOTAL ..... **473,88 € (iva incluido)**.

Resultando que existen **2 posibles acciones a llevar a cabo** con las plantas:

1. trasplantarlas a otro alcorque (lo que supondría no tener que realizar el pago).
2. o bien arrancarlas directamente, lo que supondría abonar los 473,88 €.

Comentadas ambas opciones con el interesado, **se decanta por realizar él mismo el trasplante**, constatando que el fresno del alcorque inmediato está seco, por lo que el árbol sano se puede plantar justo al lado. En cuanto al seto, será el encargado de Parques y Jardines el que determine su nueva ubicación.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO-** Conceder a < XXXXX > permiso para **trasplantar el fresno común y las 26 matas de evónimo luna** que le impiden la salida de cochera en < XXXXX > siendo el encargado de Parques y Jardines el que determine su nueva ubicación. **Se evaluará la supervivencia de los ejemplares al cabo de 1 año**. En caso de que arraiguen y proliferen, no tendrá que realizar

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 117 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

ningún abono el interesado. Si las plantas no sobreviven, entonces se le girarán los 473,88 € (o la parte proporcional que no ha arraigado).

**SEGUNDO-**. El trasplante deberá realizarlo el interesado por sus propios medios.

**TERCERO-**. En cuanto a los daños o modificaciones que se pudieran generar en el acerado con la extracción del árbol, deberá pronunciarse el área de Obras o Urbanismo.

**CUARTO-**. Conceder al interesado un plazo de **10 días para realizar alegaciones**.

**2019JG00258.-**

Resultando que se envía solicitud de medidas correctoras con número de acuerdo **2018JG01980**, y fecha de acuse de recibo de **3 de diciembre de 2018**, en la que se requiere que la empresa <XXXXXX> lleven a cabo la limpieza, tratamiento DDD y el cerramiento de las ventanas del inmueble sito en la CALLE <XXXXXX> (según el catastro de urbana), al estar ocasionando graves problemas para los vecinos.

Resultando que el interesado presenta alegaciones el **día 4 de enero de 2019**, solicitando una ampliación de plazo para la limpieza, y presentando un justificante del tratamiento DDD.

Resultando que se efectúa comunicación con el interesado por e-mail, el día **9 de enero de 2019**, en la que se concede una ampliación de plazo de 20 días naturales, desde la recepción del citado mail, que se efectúa el mismo día 9 de enero de 2019.

Resultando que los Servicios de la Concejalía de Medio Ambiente, realizan inspección el día **4 de febrero de 2019**, y observan que el solar continúa lleno de brozas y matas.

A tenor de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX>

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de inmueble sito, en calle <XXXXXX> según el catastro de urbana.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 118 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





*Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas, en concreto:*

*LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

*19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

*19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.*

**Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 600 euros.**

**Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la ≤ XXXXX ≥ Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 119 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

pronunciamento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

1. **Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.**
2. **También debe tomar medidas efectivas para tapar las ventanas y entradas del inmueble, bajando persianas o utilizando chapas metálicas que impidan el acceso de cualquier animal.**

**2019JG00259.-**

**RESULTANDO** que el caudalímetro del **< XXXXX >** ubicado en la salida de aguas residuales de la **< XXXXX >** ha estado averiado, ha ocasionado una ausencia de lecturas de vertidos de aguas residuales en los tres últimos meses, por lo que para

|  |   |           |                                   |            |             |
|--|---|-----------|-----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                   | PÁGINA     | 120 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                   |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas        | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f114f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                   |            |             |





poder facturar hay que revisar el histórico de vertidos de la actividad y realizar un cálculo promedio, tal y como establece la ORDENANZA FISCAL nº 7. TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

**RESULTANDO** que se analizan los 2 últimos años del Hospital para el 4º trimestre:

|   | 2016    | 2017   | promedio          |
|---|---------|--------|-------------------|
| m3 cuarto trimestre<br>punto de vertido < XXXXX > | 4245,85 | 144,28 | <b>4390,13 m3</b> |

**RESULTANDO** que las muestras obtenidas por DBO5 para la determinación de la carga contaminante del < XXXXX > no se ven alteradas por las mediciones del caudalímetro, éstas siguen siendo válidas de cara a realizar la facturación por depuración.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO-** Comunicar a Aqualia que la **facturación emitida al < XXXXX > para la salida de la Avda Estudiantes para el CUARTO Trimestre de 2018** será el valor promedio de los últimos trimestres de los dos años anteriores, es decir, **4390,13 m3**.

**SEGUNDO-** Asimismo se aplicarán los valores de contaminación cuantificados por DBO5 en sus tomas de muestra, con un factor de contaminación  $k = 1$ , y con un precio por depuración de  $P = 0,882 \text{ €/m}^3$ .

**TERCERO-** Comunicar al < XXXXX > que dispone de un **plazo de 15 días para solucionar los problemas técnicos del caudalímetro de < XXXXX >**. De no hacerlo se iniciará la incoación de un expdte sancionador conforme a la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.

**CUARTO-** Conceder al < XXXXX > un **plazo de 10 días** para realizar **alegaciones**.

**2019JG00260.-**

**RESULTANDO** que Visto DE OFICIO el **decreto 2019D00226** derivado del expediente de obras 2018OBR01001 en el que se comunica al Servicio de Tributos la aprobación de Licencia de < XXXXX > de este Ayuntamiento, para proceder a la liquidación de la tas y el ICIO.

**CONSIDERANDO** que Visto la Ley 15/1987 de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, en su artículo 3 y 4 manifiesta:

*Artículo 3. Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta a la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y a la*

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)                  |           |                                  | PÁGINA     | 121 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL) |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10                               | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma   | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Contribución Territorial Urbana correspondientes a los bienes de una y otra naturaleza de su titularidad, con arreglo a la legislación tributaria del Estado y a las normas específicas reguladoras de dichos impuestos.*

**Artículo 4.** 1. *Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local, las deudas tributarias que por su exacción pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituyen por una compensación en metálico de periodicidad anual.*

2. *Dicha compensación será satisfecha trimestralmente por la Compañía Telefónica Nacional de España a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en la forma que reglamentariamente se determine, y consistirá en un 1,9 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga en cada término municipal y en un 0,1 por 100 de los que obtenga en cada demarcación provincial, respectivamente.*

Resultando, que el ICIO es un impuesto y por tanto son tributos según establece el artículo 2 del TRLRHL:

*Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.*

1. *La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:*

b) *Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **NO GIRAR** la correspondiente liquidación de Tasa e ICIO por la licencia de obra menor emitida a <XXXXX> por encontrarse compensada conforme se establece en Ley 15/1987 de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988.

## 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:35 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

|  |   |           |                                  |            |             |
|--|---|-----------|----------------------------------|------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)  |           |                                  | PÁGINA     | 122 / 122   |
|  | MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)   |           |                                  |            |             |
| FECHA/HORA   | 18/02/2019 07:48:10   | ORGANISMO | Ayuntamiento de Valdepeñas       | REFERENCIA | SRVS-B9HA89 |
| DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN                                      | <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a> | CSV       | 6e053abad4f14f8eb70b9d6692946ffa |            |             |
| COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |   |           |                                  |            |             |

